	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	10-04-2012	A
Dependencia	Aprobado			
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR ACADEMICO	Pág. 1(127)		

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	MAIRA ALEJANDRA ARIAS MARTINEZ EMILSE DEL CARMEN CORREA PATIÑO
FACULTAD	DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
PLAN DE ESTUDIOS	ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
DIRECTOR	MARIA ALEJANDRA GUERRERO VERGEL
TÍTULO DE LA TESIS	MODELO DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA PARA EMPRESAS DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER QUE MITIGUE EL RIESGO FISCAL

RESUMEN (70 palabras aproximadamente)

LAS EMPRESAS COLOMBIANAS, HAN ESTADO SUJETAS A GRANDES PRESIONES FISCALES, DEBIDO A LA FALTA DE RECURSOS PARA SOLVENTAR EL GASTO PÚBLICO, PUES EN ELLAS HAN EVIDENCIADO LA FORMA DE RECOLECTAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE LA NACIÓN PUEDA ENFRENTARSE A TODOS AQUELLOS COMPROMISOS SOCIALES. TAMBIÉN ES IMPORTANTE PRECISAR QUE DEBIDO A LAS CONSTANTES REFORMAS REALIZADAS POR EL GOBIERNO EN MATERIA TRIBUTARIA, EL PAÍS NECESITA DE MANERA URGENTE QUE LAS ACTIVIDADES SEAN REGULADAS POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL.

CARACTERÍSTICAS

PÁGINAS: 127	PLANOS: 0	ILUSTRACIONES: 11	CD-ROM:1
--------------	-----------	-------------------	----------



MODELO DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA PARA EMPRESAS DEL SECTOR
CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER QUE
MITIGUE EL RIESGO FISCAL

MAIRA ALEJANDRA ARIAS MARTINEZ
EMILSE DEL CARMEN CORREA PATIÑO

Trabajo de grado presentado para obtener el título de Especialista en Gerencia Tributaria

DIRECTOR
MARIA ALEJANDRA GUERRERO VERGEL
Contador Público

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDE OCAÑA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

Dedicatoria

A Dios gracias por el don de la vida,
A cada una de las personas que de una u otra forma intervinieron en este proceso.
Que con su compañía, con una palabra de apoyo, impulsando siempre a seguir, así se puede!,
estuvieron allí.
A todas gracias porque desde cada escenario hicieron posible esta experiencia.

Maira Alejandra Arias Martínez

A Dios por sostenerme en este camino
A mis padres y hermanos por su apoyo incondicional
A mi hijo por ser mi inspiración y motivo de superación
A mi leal amiga y compañera de estudio Maleja.

Emilse Correa Patiño

Índice

Capítulo 1. Modelo de planeación tributaria para empresas del sector construcción del municipio de Ocaña, Norte de Santander; que mitigue el riesgo fiscal.	1
1.1 Planteamiento del problema	1
1.2 Formulación del problema.....	4
1.3 Objetivos.....	4
1.3.1 General	4
1.3.2 Específicos.....	4
1.4 Justificación	5
1.5 Delimitaciones	8
1.5.1 Delimitación conceptual.....	8
1.5.2 Delimitación operativa.	8
1.5.3 Delimitación temporal.....	8
1.5.4 Delimitación geográfica.	8
Capítulo 2. Marco referencial	10
2.1 Marco histórico.....	10
2.1.1 Antecedentes históricos de la planeación tributaria a nivel internacional.....	10
2.1.2 Antecedentes históricos de planeación tributaria a nivel nacional.....	11
2.1.3 Antecedentes históricos de planeación tributaria a nivel local.....	17
2.1.4 Impacto del sector construcción en la tributación a nivel Internacional	20
2.1.5 Impacto del sector construcción en la tributación a nivel Nacional.	24
2.1.6 Impacto del sector construcción en la tributación a nivel Local	26
2.1.7 Antecedentes del sector construcción a nivel nacional.	28
2.1.8 Antecedentes del sector construcción a nivel local.	30
2.2 Marco teórico.....	31
2.3 Marco conceptual	45
2.4 Marco legal.....	52
2.5 Marco contextual.....	62
Capítulo 3. Diseño metodológico	67
3.1 Tipo de investigación.....	67
3.2 Población	67
3.3 Muestra	68
3.4 Técnica e instrumento de recolección de la información.	68
3.5 Procesamiento y análisis de la información.	68
3.6 Actividades de elaboración.....	69
Capítulo 4. Presentación de resultados	70
4.1 Diagnóstico situacional del sector construcción, mediante la aplicación de instrumentos de recolección de información cualitativos.	70
4.1.1 Encuesta dirigida a los representantes legales de las empresas del sector construcción legalmente constituidas, en Ocaña, Norte de Santander.	70
4.1.2 Entrevista aplicada a los contadores públicos de las empresas del sector construcción del municipio de Ocaña, Norte de Santander.....	78

4.2 Análisis de la ley 1819 y el estatuto tributario del municipio de Ocaña de Norte de Santander.....	81
4.2.1 Análisis de ley 1819 de 2016.	82
4.2.2 Análisis del Estatuto Tributario Municipal	85
4.2.3 Beneficios para el sector construcción.	88
4.2.4 Análisis actual del sector construcción.	89
4.3 Diseño de un modelo de planeación tributaria que permita a las personas vinculadas al sector construcción del municipio de Ocaña, cumplir con las obligaciones formales en los plazos a cargo con el fin de mitigar el riesgo fiscal.	91
4.3.1 Planeación presupuestal para la empresa ISGOCON S.A.S dedicada a la actividad de la construcción en el municipio de Ocaña, Norte de Santander y todo área de influencia. ..	92
4.3.2 Calendario personalizado ISCOGON S.A.S.	97
5. Conclusiones	101
6. Recomendaciones.....	103
Referencias.....	104
Apéndices.....	107

Lista de tablas

Tabla 1. Satisfacción con los conocimientos tributarios adquiridos.	71
Tabla 2 Grado de involucramiento en la planeación tributaria de la empresa	72
Tabla 3 Pago de los impuestos a tiempo	73
Tabla 4 Declaración real de los impuestos.....	74
Tabla 5 Importancia de generar planes, presupuestos y provisiones en materia tributaria.....	75
Tabla 6 Importancia de los incentivos tributarios	76
Tabla 7 Importancia de la creación de una guía metodológica de planeación tributaria	77
Tabla 8 Análisis ley 1819 del 2016	82
Tabla 9 Análisis del Estatuto Tributario del Municipio de Ocaña, Norte de Santander.	86
Tabla 10 Beneficios Tributarios del Sector Construcción.....	88
Tabla 11 Planeación Tributaria Renta ISGOCON S.A.S.	92
Tabla 12 Planeación Tributaria ICA ISGOCON S.A.S.....	93
Tabla 13 Planeación Tributaria IVA ISGOCON S.A.S.	94
Tabla 14 Planeación Tributaria ISGOCON S.A.S.	95

Lista de figuras

Figura 1 Mapa de Ocaña, Norte de Santander.	63
Figura 2. <i>Estructura Organizacional ISCOGON S.A.S.</i>	64
Figura 3. Satisfacción de los conocimientos tributarios adquiridos.	71
Figura 4. Grado de involucramiento en la planeación tributaria de la empresa	72
Figura 5. Pago de los impuestos a tiempo.....	73
Figura 6. Declaración real de los impuestos	74
Figura 7. Importancia de generar planes, presupuestos y provisiones en materia tributaria	76
Figura 8. Importancia de los incentivos tributarios	77
Figura 9. Importancia de la creación de una guía metodológica de planeación tributaria.....	78
Figura 10. <i>Planeación Tributaria Proyectada ISGOCOS S.A.S.</i>	96
Figura 11. <i>Calendario Tributario ISGOCON S.A.S.</i>	97

Lista de apéndices

Apéndice A. Entrevista aplicada a los contadores de las empresas de Construcción del municipio de Ocaña, Norte de Santander.	108
Apéndice B. Encuesta dirigida al Representante legal de las empresas de Construcción del municipio de Ocaña, Norte de Santander.	110
Apéndice C. Certificado de Representación Legal de la empresa ISCOGON S.A.S.	111

Introducción

Las empresas Colombianas, han estado sujetas a grandes presiones fiscales, debido a la falta de recursos para solventar el gasto público, pues en ellas han evidenciado la forma de recolectar los recursos necesarios para que la nación pueda enfrentarse a todos aquellos compromisos sociales. También es importante precisar que debido a las constantes reformas realizadas por el gobierno en materia tributaria, el país necesita de manera urgente que las actividades sean reguladas por los organismos de control con mayor eficiencia, pues en el caso particular del objeto de estudio las empresas dedicadas a la actividad de ingeniería y construcción tienen muy poca cultura tributaria.

Por otro lado dicha investigación, tiene como propósito realizar un modelo de planeación tributaria para las empresas dedicadas a este sector, para lo cual fue necesario conocer la situación actual de una de estas empresas y la forma en la que llevaban su parte tributaria, evidenciando, que tanto profesionales del área contable y financiera y los representantes legales aunque no desconocen como tal las obligaciones a los que están sujetos, si desconocen las herramientas para prevenir la evasión y la elusión fiscal y las consecuencias que esto puede traerles como profesionales y como representantes de sus empresas.

En cuanto, al proceso realizado, para el diseño de la planeación estratégica, se llevó cabo la aplicación de dos instrumentos de recolección de datos, tales como la encuesta y la entrevista, la primera aplicada a los representantes legales de las empresas de transporte y la segunda a los contadores públicos, encargados en las diferentes empresas del proceso tributario, además de

ello, se realizó un análisis de la norma tributaria vigente y del estatuto tributario del municipio de Ocaña, con la finalidad de evidenciar, las obligaciones de los stakeholders dedicados a los procesos de ingeniería y construcción tienen y cuáles son sus beneficios también.

Para finalizar, se obtuvo como resultado el modelo de planeación tributaria y el análisis de las normas vigentes aplicadas a dicho sector.

Resumen

Durante la presente investigación se desarrollaron cuatro capítulos, en los cuales se realizaron los direccionamientos específicos para el logro del objetivo general planteado. En donde observamos que en capítulo I, se desarrollaron los lineamientos o generalidades de la investigación y se enmarcaron los objetivos de la investigación (general y específico), el problema objeto de estudio, la justificación y las delimitaciones que se podían encontrar en el desarrollo del mismo.

En el segundo capítulo, se desarrolla el marco referencial de la investigación, donde están los antecedentes, las teorías, conceptos y leyes aplicables a la misma; con la finalidad de recaudar de fuentes secundarias la mayor cantidad de información sobre el caso materia de estudio.

En el tercer capítulo, se desarrolla la metodología de la investigación, la cual es de carácter mixto y se realiza una descripción cuantitativa y cualitativa de los datos recolectados, se aplica como instrumentos de recolección de datos primarios, la encuesta y la entrevista, instrumentos que fueron aplicados a los representantes legales de las empresas y contadores de las mismas.

Para finalizar, en el capítulo IV, se realiza la presentación de los resultados, que como anteriormente se mencionó se realizan de manera cuantitativa y cualitativa y se realiza el modelo de planeación tributario, así como un pequeño calendario personalizado, para que las empresas dedicadas al sector lo puedan tener en cuenta.

Capítulo 1. Modelo de planeación tributaria para empresas del sector construcción del municipio de Ocaña, Norte de Santander; que mitigue el riesgo fiscal.

1.1 Planteamiento del problema

La sociedad en general, analizada como un sistema, sufre constantemente cambios estructurales en periodos cada vez más breves, donde, la estabilidad no es la característica principal debido al cambio continuo que se genera. En dicho sentido es factible manifestar que en consecuencia de los constantes cambios, las normativas también se ajustan a ello, puesto que también encierran la política y la administración tributaria, que cada día requiere se estudie y se ejecute con mayor responsabilidad y compromiso, específicamente en lo que se refiere a la disminución de la evasión fiscal; lo anterior, como consecuencia de que en los últimos años dichas políticas tributarias han sido modificadas por invaluable reformas que hoy no muchos conocen, pero que a su vez no la convierte en una causa justa para pretender incumplirlas.

Por consiguiente es preciso manifestar que mientras se evidencie una disminución en la planeación tributaria o si las empresas no inician dicho proceso, siempre estará latente un alto índice de riesgo fiscal, entre dicho foco se encuentran las empresas del sector construcción o de ingeniería e interventoría, que facturan una cantidad considerable en proyectos civiles y que según la cámara colombiana de construcción, generan una gran economía para el país, sin embargo la información reportada por dicha actividad difiere de este concepto. (Camacol, 2009).

Es así que, las medianas y pequeñas empresas dedicadas a esta actividad, no han dejado entrever socialmente sus beneficios económicos, por miedo al margen de contribución que deberían reportar, dicho miedo puede ser caracterizado por el nulo conocimiento de las políticas tributarias y fiscales que rigen la actividad y de los beneficios que la misma puede generar a las empresas como tal, así como también el conocimiento de las consecuencias que la evasión y la elusión de las obligaciones formales en dicho sector puede ocasionar.

De manera análoga y aunándose la falta de planeación en materia tributaria en las empresas del sector, se ocasiona un impacto en sus finanzas, ya que no siempre se cuentan con los recursos necesarios para hacer frente al pago de los tributos de los cuales son sujetos pasivos, por lo que las mismas suelen disminuir su carga impositiva a través de prácticas malintencionadas como la elusión y la evasión exponiéndose así a posibles sanciones por parte de la DIAN y los diferentes entes que las vigilan.

Como anteriormente se referenció en el informe emitido por Camacol, el sector construcción en el país, ha crecido constantemente debido a los proyectos de vivienda de interés social como a los proyectos privados y estatales, lo que ocasiona a su vez mayores recaudos en materia de impuestos; sin embargo, al evidenciar un alto nivel de recaudo en dicho sector, se han venido disminuyendo los beneficios, mediante las diversas reformas realizadas. (CVN, 2017) afirmando que:

“Para un país como Colombia la preservación de los beneficios para el desarrollo de la Vivienda de Interés Social (VIS), son el pilar central en la promoción de proyectos y el cierre financiero de los hogares en la adquisición de vivienda. Eliminar esta exención no solo haría nula la posibilidad de ofertar nuevos proyectos por la inviabilidad financiera que se generaría, sino que limitaría los efectos redistributivos de la

vivienda social sobre la población, particularmente en materia de superación de la pobreza, formalización en la tenencia de la propiedad y acceso a servicios básicos; efectos que han sido ampliamente demostrados en los últimos años”. (CVN, 2017, pág. 1)

De lo anterior se puede deducir que si bien, se disminuyeron algunos beneficios, el sector construcción mantuvo otros, en especial los que favorecen la edificación de vivienda de interés social, pues con ello el gobierno asegura que esta actividad podría convertirse en la columna del crecimiento de la economía colombiana.

Es por ello que las empresas deben precisar con exactitud y cuidado el proceso que va a regir en relación al impuesto de las actividades económicas que se ejecutan, ya que la misma es fundamental, y representa las funciones operativas que van a efectuar en el mercado. Es debido a esto que la planeación como herramienta de política fiscal ha evolucionado comprendiendo desde la implantación de procesos y los análisis situacionales hasta la toma de decisiones, lo que tiene como objetivo principal conocer a ciencia cierta como se debe ejecutar cada una de las actividades y su carga impositiva. (León, 1998)

Habría que decir también que, debido a las constantes reformas, y los cambios derivados de estas, muchas de las personas vinculadas al sector de la construcción en el municipio de Ocaña, N.S., no cuentan con una planificación tributaria, resultado del poco conocimiento en muchas ocasiones de la norma o por inexperiencia; en el caso de algunos representantes legales otorgan la responsabilidad de esta función en el área financiera, cuando la misma es propiamente una responsabilidad de la alta gerencia, que si bien debe ser efectuada en conjunto, debe estar en cabeza de la dirección, pero al contrario se observa que de una manera natural que estos no

conocen si quiera que tipo de impuestos están obligados a presentar y mucho menos los plazos en los cuales deben hacerlo, para no incurrir en sanciones que comprometan su patrimonio.

Como consecuencia de todo lo referenciado anteriormente se observa la necesidad latente de proyectar procesos de planeación tributaria que le permita a las empresas vinculadas al sector de la construcción contar con herramientas que les permita mejorar sus ingresos, cuidar de su patrimonio, conocer e implementar procesos más seguros en la actividad de recaudos y cumplimiento de obligaciones formales que como fin general se vería reflejado en una disminución del riesgo fiscal en el sector de la construcción en Ocaña Norte de Santander.

1.2 Formulación del problema

¿Cuáles estrategias y/o acciones de la planeación tributaria para el sector construcción del municipio de Ocaña, permitirá mitigar el riesgo fiscal?

1.3 Objetivos

1.3.1 General. Establecer un modelo de planeación tributaria para empresas del sector de la Construcción del municipio de Ocaña de Ocaña, Norte de Santander que coadyuve a la mitigación del riesgo fiscal.

1.3.2 Específicos. Realizar un diagnóstico situacional del sector construcción que evidencie el grado de conocimiento de la normatividad en materia tributaria.

Analizar la norma tributaria vigente y el Estatuto de rentas del Municipio de Ocaña, Norte de Santander; mediante herramientas de análisis cualitativo en el que se identifiquen los impuestos a cargo del sector construcción y los beneficios en cuanto a impuestos nacionales y municipales.

Diseñar el modelo de planeación tributaria a la empresa de ingeniera ISGOCON S.A.S del municipio de Ocaña, Norte de Santander.

1.4 Justificación

Según el libro Planeación fiscal en Colombia, se especifica la planeación tributaria como el cúmulo de procesos sistemáticos, integrados por técnicas y estrategias que un ente económico adopta, de manera adelantada, con el fin de desarrollar las actividades económicas obteniendo mayores resultados de sus inversiones al menor costo tributario posible. (Sainz, 2015) Por otro lado (Morera, 2008) sugiere que se deben encontrar diferentes opciones que posibiliten la competitividad a través de una adecuada planeación estratégica en materia de tributación.

En concordancia con lo anterior, se puede referir que la planeación tributaria en el sector construcción, tiene como finalidad concebir herramientas que coadyuven al cumplimiento de la normatividad legal específicamente con la ley 1819, y a la determinación de manera anticipada del impacto generado por los impuestos a cargo del desarrollo de su objeto social. Por ello es de vital importancia, crear procesos consientes y sensibles para dicho sector en Ocaña, N.S., de forma tal que los contribuyentes obtengan información clara y concreta sobre aspectos tributarios

que constituyen una falencia significativa para lograr el cumplimiento de la normatividad tributaria vigente.

En efecto, el desarrollo de una adecuada planeación tributaria contribuiría a que las empresas de este sector eviten posibles sanciones y la liquidación de intereses por la evasión respecto a los niveles de tributación de los cuales son sujetos pasivos, bien sea por prácticas contables erróneas y/o por el desconocimiento de las normas fiscales. Es por ello que la intención principal de este trabajo se encuentra enmarcado en el diseño de un modelo de planeación tributaria para la empresas ISGOCON S.A.S. la cual hace parte del sector construcción, teniendo en cuenta la necesidad latente y el diagnóstico que se realizará con veinte (20) empresas de este sector, que de manera más específica detallarán sus situaciones referente al caso en particular; lo anterior en razón de que a la fecha se evidencia la falta de una planeación tributaria que permita maximizar sus utilidades, así como también un conocimiento más pleno sobre el impacto de los impuestos en los proyectos que genere la empresa.

Es importante mencionar que en el informe Planeación Tributaria, avalado por la Universidad Agustiniana, se refiere que en Colombia los índices de evasión fiscal en el impuesto de renta ascienden al 39% en proporción a las personas jurídicas, lo que logra distorsionar el recaudo de los recursos, además de ello se insta que entre las principales causas de evasión se encuentra la falta de control de la administración tributaria, por lo que dicha situación abre un espectro amplio en el tema de la reestructuración interna de la DIAN, con la miras a concebir estatalmente una competitividad y una equidad tributaria acorde a las necesidades del país. (Alvarado, 2017)

Así mismo se hace necesaria una correcta planeación, pues el gobierno nacional realiza constantes cambios, mediante la ejecución de estrategias que permitan disminuir el impacto generado por la carga impositiva de las mismas. También se hace necesario establecer cuáles son los beneficios que este sector tiene en aras de cumplir a cabalidad con los parámetros exigidos por el gobierno nacional para poder acceder a estos y así concientizar a los contribuyentes en el pago y presentación de las obligaciones fiscales, lo que se refleja en evitar sanciones e intereses de mora por el no cumplimiento de la misma.

Lo anterior, se propone en consecuencia, a que el sector Construcción de la ciudad de Ocaña, no cuentan con un modelo adecuado de planeación tributaria que les permita conocer aspectos relevantes de la normatividad en materia de obligaciones fiscales, por ello se hace necesario el diseño de esta herramienta en aras de mitigar el impacto generado por la presentación y pago de los tributos o impuestos, y a su vez que las empresas vinculadas a este sector disfruten de la rentabilidad y el bienestar al mejorar su flujo de efectivo.

Ahora bien, la falta de planeación tributaria implica que las empresas no cuenten con un plan de acción que les permita anticiparse a los tributos que debe entregar al Estado, puesto que presuntamente las mismas no realizan evaluación de las compras y ventas formalizadas lo que genera que la revisión de impuestos sea realizada uno o dos días antes de su vencimiento, convirtiendo esto en un problema financiero y legal para la organización puesto que la falta de planeación en materia tributaria puede originar declaraciones ineficaces, sanciones por extemporaneidad e intereses de mora, afectando los flujos de efectivo de la compañía. Para finalizar, este trabajo de grado, por tratarse de un tema de estudio relevante pretende que el

mismo sirva de apoyo a todos aquellos investigadores que deseen desarrollar modelos de planeación tributaria en sus empresas de construcción; además de ello que se una guía de aplicación para evitar la evasión de impuestos y el pago de sanciones por desconocimiento de la norma.

1.5 Delimitaciones

1.5.1 Delimitación conceptual. La temática del trabajo de grado se enmarcará en la siguiente conceptualización: Sector de la construcción, reforma tributaria, tributos, contribuyentes, obligaciones formales, contratistas de obra, impuestos, ley 1819, sujetos activos, sujetos pasivos, carácter impositivo, gravámenes, política fiscal, riego fiscal, beneficios del sector construcción, planeación estratégica, planeación fiscal, planeación tributaria y demás que se evidencien de carácter estructural y que se deriven de la naturaleza del estudio.

1.5.2 Delimitación operativa. Para la realización del trabajo de grado se podrán encontrar limitaciones en el contenido, pero sobre todo en el compromiso derivado de los actores principales del sector construcción.

1.5.3 Delimitación temporal. Este documento se ejecutará en un tiempo de dos (2) meses, tomando como base las actividades establecidas en el Cronograma.

1.5.4 Delimitación geográfica. La realización del trabajo de grado se llevará a cabo en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander en articulación con la Institución Universitaria Francisco

de Paula Santander Ocaña, además de ello el modelo de planeación tributaria se le efectuará a la empresa Ocañera de ingeniería ISGOCON S.A.S.

Capítulo 2. Marco referencial

2.1 Marco histórico

2.1.1 Antecedentes históricos de la planeación tributaria a nivel internacional. Según Carbone (2015), en algunas ocasiones se relaciona la planificación tributaria internacional con metodologías o componentes destinados a disminuir la base imponible del tributo. Sin embargo, es cabal destacar que esto no siempre es así; que ya en algunos países esta se ha convertido en la herramienta legítima que todo contribuyente puede desarrollar siempre y cuando el ámbito jurídico sea apto para el negocio.

Internacionalmente se pueden referir dos (2) clases de planificación tributaria, la legítima y la nociva; la diferencia entre ellas se forja a través del tiempo y las condiciones en las que se desarrolle el negocio teniendo como base la ley tributaria vigente. Sin embargo, ambas pretenden la armonización de esquemas y regímenes tributarios internacionales flexibles, autónomos pero adecuados. Dicho de otra manera, la finalidad es que el contribuyente transnacional que cuenta con herramientas determinadas para proceder al análisis de la información tome las decisiones de manera adecuada sobre la estructura de sus negocios. Mas sin embargo vale la pena destacar que los países, dedicados al cuidado de sus fronteras de lleno, administran sus sistemas legales tributarios, cambiarios y demás según la política de atracción de capitales internacionales y la política de acumulación de capital sobre la cual se sustenta la sociedad.

En igual sentido (Revelo, Jacanamijoy, & Quiceno, 2009)Reveló, en la estrategia y la planeación tributaria como parte integral de la planeación organizacional de las empresas colombianas analizaron cuidadosamente el desarrollo de los procesos tributarios, llegando a la conclusión que la planeación tributaria hace parte fundamental del progreso de las empresas y en tal sentido se convierte en una herramienta de éxito y una forma de permanecer en el sector productivo. En dicho informe se observa que los autores abordan la temática desde un sentido holístico, donde el proceso tributario se entiende como un sistema, incluyendo la parte fiscal como un factor transcendental en el proceso, proyectando como resultado la planeación tributaria como mecanismo que conforma una efectiva administración, con el fin de mejorar el pago de impuestos.

2.1.2 Antecedentes históricos de planeación tributaria a nivel nacional. En Colombia, el día a día se ha convertido en el trabajo más complicado de los directivos, ya que encaminan su esfuerzo en plantear estrategias que ayuden a aprovechar al máximo los recursos de la misma, ya sean financieros, humanos, tecnológicos y/o de tiempo; por lo tanto, la función principal de realizar una adecuada planificación y organización de los recursos ha sido cedida a las áreas financiera, con la única finalidad de lograr una apropiada Planificación de los Tributos y una maximización de las utilidades. Dicho proceso puede ser evidenciado en algunas empresas del sector financiero y transportador a nivel Nacional que, pese a sus condiciones, han generado alternativas de planificación y garantías para el pago de sus impuestos; dentro del sector construcción por ser esta una actividad muy diversa, las pequeñas empresas no ha podido adaptarse a estos nuevos mecanismos y esto es debido a la técnica financiera que muchas de estas empresas manejan y al des dejó y poco conocimiento de las normas.

Es así también, que es preciso manifestar que nacionalmente cuando se habla de maximización de utilidades se refiere a los beneficios que legalmente la empresa obtiene y prorratea a sus inversores luego de haber cubierto todo tipo de obligación laboral, tributaria, societaria, etc.; dichos beneficios deben estar fuera de cualquier tipo de riesgo o contingencias futura. Esta ayudará a que uno de los principales recursos, como es el Financiero, sea utilizado y aprovechado de manera correcta en lo referente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y así maximizar los intereses de la empresa.

Se ha observado que Nacionalmente cuando se habla de planeación tributaria, se refiere a la técnica Financiera que cuadra cifras al fin del año, con el objetivo primordial de mostrar cuales fueron los resultados de los estados financieros de la empresa, más sin embargo con los avances realizados por el sector financiero en Colombia en materia tributaria se ha desvirtuado dicho concepto, puesto que ha dejado observar que como resultado de su implementación se generan diversas oportunidades fiscales que ofrece la ley además de ello permitiendo que se evalué el impacto financiero de los impuestos, entre otras cosas. Por otro lado, se ha observado que la planeación tributaria ayuda a las empresas a ajustar las cifras fiscales y los proyectos de cierre tributario que se ejecutaran para el año inmediatamente siguiente.

Esencialmente en Colombia, la planeación Tributara, se ha centrado en buscar una forma de ahorro o de fragmentar el pago de los impuestos, y encausarlas en las oportunidades fiscales ofertadas por la ley, además de centrar sus esfuerzos en comprender los resultados de los estudios realizados para medir el impacto financiero de los impuestos y la disminución del riesgo asociado con el poco conocimiento de las normas fiscales, y la ignorancia en la misma. Por tal

motivo una planeación tributaria debe incluir el conocimiento de los más recientes cambios del régimen tributario.

Muchas de las pequeñas y medianas empresas en Colombia, creen que el tema es de dominio exclusivo del contador, del revisor fiscal, de los asesores externos del área financiera, olvidando que dichos cargos están saturados operativamente con la carga contable y con los deberes tributarios, y no tiene el tiempo para realizar la planeación. Lastimosamente, las empresas están más pendientes de sus ventas, costos y gastos, y no de lo que pagan en impuestos y eso es una falla, ya que sus utilidades y productividad se van en cancelar las obligaciones estatales, que afectan nefastamente el ejercicio económico.

Es importante que en el país esto comience a cambiar y que los directivos estén atentos a los temas de la planeación de las organizaciones, según Betancourt (2017) de la consultora empresarial Visión de la Universidad de la Sabana manifiesta; *“si bien el contador tiene los conocimientos técnicos, el empresario debe saber cómo utilizarlos para hacer la planeación. Para Visión, hay que romper los paradigmas de la pyme en cuanto al tema tributario”*. Para obtener un resultado positivo de esto es importante que, las empresas vean a la DIAN más como un socio que recibe un alto porcentaje de las ganancias de la empresa y, no como un ente fiscalizador que les está quitando su dinero y entrar en la cultura tributaria, con ello se podrá dar inicio a una nueva etapa de progreso en lo referente a la estabilidad económica y sana de las empresas y por ende del país.

Por otro lado, en Colombia se observa con gran inquietud que el gasto presupuestal cada día aumenta más; por tal motivo se han orientado estudios sobre la evasión de IVA teniendo en cuenta el Artículo 350 de (Republica de Colombia, 1991), el cual reza: “ *La ley denomina el gasto público social como prioridad sobre cualquier otra cosa, en la distribución se tendrá como prioridad la cantidad de personas y necesidades básicas insatisfechas, las cuales deberán estar incluidas en el presupuesto de inversión no se podrá abreviar porcentualmente en comparación al año anterior*” (const.,1991). De lo anterior se puede deducir que el estado se encuentra hambriento del ingreso tributario y dicha es la causa de realizar sucesivas reformas donde literariamente se concluye la existencia de la necesidad de recaudar afanadamente a corto plazo dinero, que ayude en cierta medida a solucionar las dificultades fiscales generadas y, acentuar provisiones, sin embargo se observa con severidad que los impuestos establecidos como temporales se terminan convirtiendo en impuestos permanentes, como consecuencia de la eficiencia que se ha obtenido en su recaudo. Sin embargo, se vislumbra que algunos autores se encuentran a favor de las diversas reformas realizadas en el país, ya que con ello se considera que se ha realizado una evolución estructural del impuesto, sustentada en falencias para implementación, evaluación y control de una reforma. (Macías & Cortés, 2004)

Por otra parte, es preciso manifestar que la falta de cultura tributaria y la presión por parte del estado a los contribuyentes ha generado un aumento excesivo de los niveles de evasión y elusión de los impuestos, para contextualizar las evasiones de tributos se definen *como la acción de no declarar y no pagar un impuesto cuando su objeto debe gravar una actividad* (Lázaro, 1993) y *la elusión cuando se da cuando se disminuye el pago del impuesto, establecidos en la ley*

o través de los vacíos tributarios esto ve reflejado en las estimaciones realizadas a través de los métodos para medir la evasión los cuales afectan de manera considerable en recaudo.

Por otra parte, se debe comprender que parte de los tributos no llegan a la DIAN y mucho menos a las proyecciones realizadas con el impuesto ya que en Colombia hay un alto índice de economía informal y porque también la economía formal no cuenta con una cultura tributaria elocuente y significativa, si no que más bien maneja conductas evasoras las cuales tales como la no presentación de las declaraciones o cometer en errores aritméticos o de técnica contable con el fin de reflejar un menor saldo a pagar, (Macías & Cortés, 2004). Igualmente, la evasión es relacionada con aspectos económicos, y puede centrarse a partir de tendencias tales como: asignarle relevancia al aspecto legal y el análisis profundo a la interpretación de una norma que pocas veces se reglamenta y direcciona estratégicamente, ambas se basan en el efecto del incumplimiento tributario sobre la generación de ingresos tributarios para la DIAN (Rojas, 2004).

De lo anteriormente referenciado se puede controvertir que el Estado juega un doble papel en el proceso de tributación colombiano, pues que aparte de ser un ente dinámico y supervisor del recaudo económico del mercado, es un ente fiscalizador y cuenta a su favor con diferentes tipos de política, como herramienta de cumplimiento de los objetivos a nivel macroeconómico y microeconómico del país.

Sin embargo, mientras que este ente dinamizador, fiscalizador y supervisor del mercado económico del país, no genere herramientas de cultura tributaria, seguirá existiendo la evasión y

elusión, factor que hace que se distorsione la toma de decisiones y los proyectos estatales formulados, generando complejos problemas de política fiscal que se ven reflejados en nuevos aumentos de impuestos y pagos injustificados tanto para ciudadanos como empresarios.

En consecuencia, de lo anterior, los impuestos se transforman en un costo para el empresario, afectando los principios financieros, entre ellos el de mínimo costo y máximo beneficio, generando la minimización de los gastos y los tributos a su máxima expresión y hasta en algunas ocasiones llegar a omitirlos. Además, también se puede dar el caso que en época de riesgo los empresarios provisionen de manera negativa su rentabilidad y por lo tanto también sus tributos conduciendo la actividad al no pago del impuesto y al uso mal intencionado de estrategias contables ayuden a que se declare. Situaciones como esta, aunadas a la ausencia del gobierno en su actividad de ente de control en cuanto al gasto público, generan un aumento en el incumplimiento de su deber tributario. (Martínez, 2006), lo anterior permite esclarecer que la cultura de pagar impuestos no está arraigada en los contribuyentes y por ende el Estado tiene un gran trabajo frente a esta problemática de concientizar a los ciudadanos de lo que implica pagar el tributo.

Se puede establecer, con los referentes hasta aquí relacionados que la evasión, es un fenómeno complejo de estudiar, ya que en ella se encuentran inmersos factores relevantes e influyentes como la tecnología y el personal liquidador del impuesto, así como el personal que realiza la fiscalización del impuesto por parte del estado, en otras palabras la ética profesional juega un papel relevante en la lucha por la disminución de la evasión tributaria, otros factores son la política fiscal establecida por el gobierno y que no es socializada con los contribuyentes,

por lo cual estos presentan periódicamente su inconformismo por la política impuesta; donde los empresarios formales son los que deben cumplir las normas y realizar sus aportes, mientras la informalidad que generan una competencia desleal, originando una crisis económica para los empresarios, no deben declarar ni cancelar nada permitiendo principalmente que este gremio por llamarlo así evada de frente sus obligaciones tributarias y hasta las obligaciones formales de un establecimiento de comercio.

2.1.3 Antecedentes históricos de planeación tributaria a nivel local. En Ocaña, Norte Santander, no se evidencian mayores procesos de planeación Tributaria, pero las empresas han comenzado a incursionar en la La planificación estratégica, la cual proporciona un marco de referencia para la actividad organizacional que pueda conducir a un mejor funcionamiento y una mayor sostenibilidad de la organización. En dichos casos el trabajo de la alta Gerencia se ha enfoca en definir específicamente la misión, visión, políticas, objetivos y principios de su organización, con la finalidad de orientar sus actividades y en virtud de tales implementaciones se ha determinado que las organizaciones funcionan mejor gracias a ello, y se tornan más fuertes ante un ambiente en constante cambio. (Gomez, 2009).

Es así, que con el desarrollo de la planificación estratégica se han podido desarrollar proyectos con mayor éxito y se adquirido el poder de la anticipación, la iniciativa y la reacción oportuna ante el cambio, sustentando los actos de sus empresas y no dejándolas ser sujetos de corazonadas, sino más bien teniendo un método, plan lógico, establecido por los objetivos de la organización, con la única finalidad de cumplir las metas propuestas; además de ello dicha planificación ayuda a la definición de procedimientos adecuados para alcanzar tales fines. Además de ello dentro de la planificación estratégica que están realizando las empresas

Ocañeras, se evidencian que a las áreas financieras a las cuales se les definen objetivos estratégicos y políticas para el desarrollo de sus procesos contables, son más eficientes y productivas.

La teoría administrativa, en la que se han enfocado las empresas Ocañeras como Crediservir y Cootransunidos comprenden varios factores que colaboran para que la organización se centre en el logro de sus objetivos. En primera instancia, la planeación como recurso principal e inicial para la ejecución de algún proyecto y de sus actividades misionales y consecuentemente la proyección de los resultados que pretende alcanzar la empresa, así como las condiciones futuras y los elementos necesarios para que funcione eficazmente, a lo que ayuda mucho planear los recursos con los que contará la organización, y entre ellos se analizan los gastos por tributación y derechos formales que deben ser planeados o presupuestados.

Toda esta táctica y análisis para la toma de las decisiones es conveniente para saber lo que habrá de realizarse en el futuro y los riesgos que deben minimizarse. Pues esto se convierte en el factor principal de planear y establecer los resultados anticipadamente. Igualmente hay que tener en cuenta que al planear se da la necesidad de fijar varios caminos, diversas formas de acción y estrategias, por las cuales se logren conseguir los objetivos, en otras palabras, determinar cómo se realizará el análisis y la selección de la decisión y/o alternativa más adecuada. Con esta técnica Crediservir y Cootransunidos, que son las empresas que a nivel local han experimentado dicha estrategia tratan de prever situaciones futuras y de anticiparse a hechos inciertos, prepararse para contingencias y trazar actividades futuras tanto administrativa como financieramente.

No obstante, aunque la esencialidad de la planeación, se centra en el cumplimiento del propósito proyectado, la superioridad en las actividades de la gerencia y la eficacia de los planes presupuestados, difiere mucho de la naturaleza de la planeación tributaria la cual como anteriormente se había referenciado tiene como propósito, establecer objetivos claros en materia de impuestos con el fin de cumplir con todas las obligaciones fiscales; que a su vez conlleva a un escenario claro de crecimiento Administrativo y que ciertamente induce a dichas empresas a mejorar y a generar beneficios.

De esta manera será necesario para las organizaciones Ocañeras, conocer los diferentes beneficios e incentivos tributarios otorgados por la ley para un mejor aprovechamiento y optimización de los tributos. En este sentido, la Corte Constitucional en su sentencia 989 de 2004 afirma lo siguiente:

“Para que una determinada disposición se pueda considerar como un beneficio tributario, debe tener esencialmente el propósito de colocar al sujeto o actividad destinataria de la misma, en una situación preferencial o de privilegio, con fines esencialmente extra fiscales”. (Sentencia C-989, 2004)

En este sentido, se ha considerado que las disminuciones estructurales en los tributos no deben ser estimados como beneficios tributarios, ya que éstas son exclusiones o exoneraciones para el contribuyente, que buscan reconocer los principios elementales de la tributación, por lo tanto, no son beneficios, sino una manera de analizar el tributo, indiferentemente de ser este considerado como un castigo. La intención de las disminuciones estructurales no es solamente incentivar, a los sujetos o actividades gravadas, sino también aclarar la tesis y delimitación del tributo a partir de los fines del sistema tributario.

Precisamente la demarcación en los incentivos tributarios, evita que se presenten confusiones por la supuesta semejanza con las disminuciones estructurales, teoría que es planteada por el doctor Mauricio Piñeros quién además manifiesta que los criterios de diferenciación entre estos dos conceptos, se pueden resumir de la siguiente manera:

“primero, el beneficio tributario se puede precisar como cualquier alteración que consiente en transformar la estimación de un tributo en consecuencia de la práctica de determinada conducta”

“y en segundo lugar el incentivo tributario se puede visualizar como el estímulo que en consecuencia con una categórica conducta puede ocasionar el reconocimiento de un beneficio” (Castilla, 2018)

Es importante aclarar que no todo beneficio tributario es un incentivo y de allí se debe partir que las organizaciones y sus asesores financieros, dan manejo a la información para obtener como resultados incentivos beneficiosos para sus organizaciones; lo que vislumbra una de las consecuencias principales de la no planificación tributaria en las organizaciones.

Sin embargo y para finalizar el análisis del ámbito local referente a la planeación tributaria, se podría concluir que, aunque las empresas Ocañeras, no han incursionado en esta técnica financiera, ciertamente han realizado acercamientos a la misma mediante la técnica administrativa de planeación estratégica, que, si bien difiere en su concepto, tienen la misma finalidad que es planear y anticiparse a eventos futuros.

2.1.4 Impacto del sector construcción en la tributación a nivel Internacional. Los tributos dentro de la estructura del Estado constituyen la fuente de inversión de los diferentes

proyectos de inversión pública, garantizando además el trabajo del Estado, por lo que la Constitución política de Colombia, dispuso en el numeral 9 del artículo 95 que

“las personas en su calidad de ciudadanos colombianos tienen la obligación de cumplir la Constitución y las leyes, y como tal favorecer al financiamiento de los gastos e inversiones que el Estado tenga dentro de sus proyectos de justicia y equidad”

(Perez, 2017) Manifiesta que para que el Estado pueda cumplir sus fines de realizar las funciones y la prestación de los servicios que de ellos se derivan, los cuales a su vez deben ocasionar un beneficio a la comunidad, estos deben financiarse con los recursos que los miembros de cada comunidad por medio de la contribución señalada por el Estado o bien por medio de la explotación de los bienes pertenecientes a la colectividad o al Estado y que produzcan una fuente de financiación. Ante todo, es obligatorio reiterar que el principio de requerir a la sociedad para que participe y coadyuve al cumplimiento de las necesidades públicas admite que es necesario para el Estado edificar un sistema económico que efectúe sus fines esenciales, apoyado por un sistema tributario conforme a las exigencias y necesidades de los ciudadanos. Por tal motivo los impuestos deben ser diseñados para que cumplan las finalidades de redistribución de la riqueza, con criterios de progresividad económica, y que sean suficientes para la realización de las obras de infraestructura y beneficio social, además de ello que estimulen el rendimiento en el sector privado para la estabilidad económica dentro del marco macroeconómico nacional y regional.

Es importante señalar que fundamentalmente los impuestos se recolectan para cubrir los gastos públicos amilando la fabricación y/o producción de algunos bienes, que a su vez genera

que se construyan nuevos impuestos y que elevan el precio del producto; en tal sentido modificar la distribución de la renta y demás los tributos, se ha convertido en la camisa de fuerza para cumplir con la ejecución del gasto público y de las transferencias ya que es la única herramienta con que cuenta el Estado para cumplir con la política de redistribución del ingreso, son los impuestos.

Es así, como podemos definir que la construcción es una de las actividades que más incide en el crecimiento de la economía mundial en la última década, esto dado a su alto dinamismo y al uso intensivo de mano de obra. La proyección de este sector para los próximos años es bastante positiva, no sólo por el aumento de la oferta privada en edificaciones que intentan satisfacer la demanda de una comunidad insatisfecha, sino también gracias a que existen mega proyectos de infraestructura pública. Desde este contexto se visualiza un incremento de la administración tributaria en dicho sector, con la finalidad de que las empresas dedicadas a tal actividad puedan entrar a analizar más específicamente el impacto de la anticipación y reservas de tributos, generando un proceso de contingencia que evitaría a los consorcios procesos complicados y costosos en los que se pueden ver inmersos por cancelar multas e intereses por pagos extemporáneos o por elusión de los impuestos.

El manejo de consorcios que usualmente se da para cumplir con los mega proyectos de inversión pública, son uno de los temas más relevantes en materia tributaria, pues su naturaleza se sitúa en el reconocimiento de ingresos para la declaración del impuesto de renta, ingresos que en algunas oportunidades son lavados y declarados como gastos procedentes para desvirtuar su verdadera esencia, este es solo uno de la serie de problemas aún no resueltos que genera este tipo

de manejos y que es muy oportuno se reflexione dentro del manejo de la Administración tributaria.

La tendencia de crecimiento mundial para dicho sector, como resultado de las nuevas concesiones realizadas desde enero de 2018 y se encuentran dentro de un presupuesto altamente competitivo con un 22% en referencia a las concesiones otorgadas en enero de 2017. (IMAE)

Esta es una de las actividades que favorece al PIB de países con economía que ven en tendencia de crecimiento o en vía de desarrollo, su importancia y favorecimiento se da en base al impacto que genera en el desarrollo de un país; es decir la generación de empleos y por ende de poder adquisitivo, el desarrollo de nuevas tecnologías y la capacidad intelectual; el fortalecimiento de la mano de obra y la interrelación de diversas habilidades y conocimientos que dan lugar a la modernización.

En virtud de lo anterior se espera que cuando se presenta obstrucción de la actividad de ingeniería civil o de construcción en el país, se produzca una disminución o estancamiento en el crecimiento económico y un aumento en el índice de desempleo del país. A partir de esta afirmación, se puede deducir que existe una reciprocidad altamente positiva entre el sector construcción y el desarrollo y crecimiento económico y tributario de los países.

Lo anterior también es respaldado por estudios que indican que a nivel internacional algunos países han disminuido la participación de este sector en el porcentaje de contribución del PIB, tal y como lo es en el caso específicamente de Panamá quien desde el año 2013 redujo su

porcentaje de contribución al PIB con la finalidad de que el crecimiento de la economía nacional no dependiera de dicho sector, sin embargo el efecto en tal sentido no cobro la naturaleza esperada, en virtud si se disminuyó pero su contribución siguió siendo altamente incidente en el crecimiento de la economía del país.

Como anteriormente se mencionó otra característica que lo ubica como un sector clave es el número de plazas de trabajo que genera. Según (INEC, 2017) reporta que un 20% de la comunidad de los países latinoamericanos trabajan en proyectos de infraestructura civil pública y privada.

Además se añade en (INEC, 2017) que Panamá en comparación con otras ciudades como Guayaquil (Ecuador), Buenos Aires (Argentina) y Cali (Colombia), que mantienen menos del 5% de tasa de disponibilidad como resultado de una baja oferta versus la demanda, ellos mantienen del 8% al 12% lo cual genera una alarma en el control en cuanto al desarrollo del sector comercial.

De lo anteriormente referenciado se puede concluir que el sector construcción es una actividad altamente influyente en la economía mundial y por tanto es un foco atractivo para dinamizar la economía y recaudar dinero. En tal sentido es necesario que dicho sector tenga claro cuáles son sus obligaciones tributarias.

2.1.5 Impacto del sector construcción en la tributación a nivel Nacional. A nivel nacional los incentivos tributarios han sido instaurados con diversos objetivos, entre ellos

contribuir al desarrollo de las regiones, a promocionar algunos sectores económicos, a proteger ambientalmente las zonas naturales del país así como los parques y zonas urbanísticas, al fomento de la inversión nacional y extranjera, a impulsar las exportaciones, al modernismo en tecnología y maquinaria y a la tecnificación de los sectores económicos, entre otros, así mismo se ha evidenciado que el Estado como órgano ejecutor se ha centrado n centrado en el desarrollo de regiones específicas, regiones donde se demarca más el desempleo, donde se observa una cultura académica y social baja, donde por diferentes factores se imposibilita a la comunidad integrarse activamente a una sociedad plena y con oportunidades de prosperidad, entonces es allí donde se otorgan incentivos a los inversionistas y a las empresas para que se establezcan en este tipo de lugares, una de las formas más utilizadas por el estado para el otorgamiento de incentivos y coadyuvar al progreso regional es la reducción o exoneración de los impuestos sobre la renta principalmente, al valor agregado IVA y al comercio exterior, incluidos los aranceles a la importación de bienes de capital y a las materias primas. (DIAN, 2010).

En el transcurso de los tiempos el sector de la construcción en Colombia se ha venido expandiendo, posee una participación importante dentro del PIB, luego de la crisis de 1999, esta participación está compuesta por la construcción de vivienda y de obras civiles, en la estimulación de esta actividad existen factores determinantes como son los precios, las tasas de interés y las facilidades de financiación. (CAMACOL, 2008).

Es importante manifestar que en 1972 con la administración de Misael Pastrana, se crearon en Colombia algunos organismos para mantener en el país el poder adquisitivo y ofrecer productos financieros de inversión privada para compra de vivienda con la finalidad de impulsar

el desarrollo económico, dicho sistema incentivó el ahorro en el país y al mismo tiempo la capacidad de las entidades financieras para otorgar préstamos al sector construcción, esto permitió que los colombianos pudieran acceder a créditos hipotecarios, a bajas tasas de interés, con ello el sector se desarrolló, generó empleo y se benefició la economía del país en general.

Para finalizar cabe mencionar que el sector Construcción Colombiano ha disminuido su ritmo, según la (CCI, 2018) quien respaldó la reforma tributaria presentada por el Gobierno Nacional al Congreso, en su visión estructural e importancia para estabilizar las finanzas públicas; a pesar de que de cierta forma han advertido que varios artículos “impactarán negativamente” al sector porque, además de cambiar las reglas de juego de las concesiones a mitad de camino en materia de tributación, aumentarán los costos de las obras, afectarán nuevas inversiones y cierres financieros, y frenarán desarrollos viales, en especial los del posconflicto.

2.1.6 Impacto del sector construcción en la tributación a nivel Local. El impacto que el sector construcción ha tenido en la tributación del municipio de Ocaña Norte de Santander es la constituida por la figura de la evasión tributaria, el cual representa un problema tanto a nivel Internacional, nacional como local; es algo que ha venido preocupando a los países desarrollados, como aquellos que están en vías de desarrollo, dificultando la política fiscal efectiva y coherente de ahí el interés de reducir dichos niveles de evasión, como por ejemplo en las empresas de construcción Local.

Antecedentes del sector construcción a nivel internacional. El sector construcción desde la antigüedad ha estado inmerso en el desarrollo y avances tecnológicos de todas las civilizaciones del mundo, pues si bien, unas han tenido más importancia que otras, tanto grandes

como pequeñas han intervenido grandes esfuerzos y recursos para encontrar una mejor calidad de vida. La relevancia de esta industria sigue siendo transversal en todas las economías, pues moviliza una gran cantidad de insumos, impulsa significativamente la generación de empleos directos e indirectos, y contribuye en un porcentaje importante en la formación de capital de los países. Según (Abdullahi, 2014) la demanda laboral del sector suma el 6% del empleo total en los países en vía de desarrollo y cerca del 10% en los países con economías desarrolladas, gracias a su capacidad de absorción de empleos tanto cualificados como no cualificados.

La recuperación de las economías de América Latina, luego de la gran crisis financiera de 2008 en Estados Unidos, ha sido superada gracias a la tendencia en aumento de dicha industria. Su importancia es indiscutible, debido a que genera un efecto multiplicador con las demás industrias, y su capacidad de generar nuevos puestos de trabajo da cuenta de ello.

La industria edificadora sigue mostrando señales claras de recuperación tras haber presentado una caída durante la crisis del 2008, este dinamismo se ha visto reflejado en un crecimiento saludable de los precios, el crédito y valor agregado. El comportamiento del sector es diverso entre los países. Algunos, como Colombia, lograron sobreponerse satisfactoriamente a los efectos de la crisis, mientras que otros como México aún muestran un débil desempeño. A nivel mundial, se prevé que durante los próximos años la industria siga fortaleciendo su desempeño gracias a la inversión tanto en infraestructura como en programas sociales a favor de la vivienda.

2.1.7 Antecedentes del sector construcción a nivel nacional. En Colombia, jugó un papel muy importante las políticas cíclicas del sector vivienda pues incidieron en la etapa de recuperación gracias al impulso del subsidio a la tasa de interés, y los proyectos de vivienda gratuita de interés social y viviendas para ahorradores VIPA que tuvieron un fuerte impacto en 2013 y 2014.

Como se mencionó anteriormente, durante los últimos años la construcción se ha consolidado como uno de los sectores con mayor dinamismo en la economía colombiana, sin embargo ha presentado fuertes cambios en el ciclo de la producción con una tendencia al crecimiento.

Finalmente se puede concluir que, la actividad constructora tiene un impacto importante en el comportamiento del mercado laboral, de hecho, la construcción afecta directamente a través de la demanda de trabajadores no calificados el desarrollo de la economía, no se puede dejar de lado que si bien es un sector altamente influyente en el crecimiento de un país, también genera un cantidad considerable de empleos informales con la finalidad de evadir los pagos de parafiscales en Colombia.

Es por ello que el incremento en el dinamismo de las obras civiles sugiere que los importantes resultados descritos para el sector construcción están siendo controlados periódicamente, pues aunque su tendencia al crecimiento viene desde el 2004, en gran parte debido al ritmo al que se han venido incrementando los planes de infraestructura vial y de servicios públicos, es posible inferir que en la actualidad este componente está liderando el

desempeño del sector de la construcción, a diferencia de los años anteriores en los cuales las edificaciones se desempeñaban como el subsector más destacado (Cárdenas y Hernández, 2006).

En la actualidad, el sector de la construcción representa alrededor de 6,3% del PIB y 4,9% del empleo total del país. Existe evidencia para afirmar que hay una importante dinámica interna de la demanda por construcción y a pesar de las medidas del Banco de la República para frenar las presiones inflacionarias, la disponibilidad de crédito para inversión y consumo aún se mantiene en niveles elevados. En la actualidad se podrían dividir los factores analizados en esta sección como aportes positivos o negativos al desempeño del sector constructor, donde positivamente se podrían evidenciar la confianza de los consumidores, el incremento de los ingresos de capital y la tendencia de los desembolsos de crédito y negativamente los incrementos en las tasas de interés, que alejan la capacidad de la inversión, el incremento en el costos de la vivienda y los desmesurados incrementos en el índice de desempleo.

(Herrera, 1988) Manifiesta que en definitiva, la construcción ha mostrado su capacidad de aportar al crecimiento y dinamismo de la economía colombiana. El crecimiento promedio de la construcción se ha ubicado alrededor de 13,16% y ha contribuido en promedio con 0,8% de la variación total del PIB en seis años. Además, producto de sus encadenamientos hacia adelante y hacia atrás el sector de la construcción le ha transmitido su dinamismo a otros sectores mineros e industriales de la economía. En ese sentido, el comportamiento futuro y los cambios de tendencia en la actividad constructora son importantes para conocer el futuro cercano de uno de los sectores más importantes en la oferta agregada en Colombia.

2.1.8 Antecedentes del sector construcción a nivel local. En Ocaña, Norte de Santander al hablar de construcción se hace referencia no a las obras e infraestructura si no a la “edificación”, es decir, a la construcción de un Proyecto de Desarrollo Inmobiliario enfocada en el sector privado, en donde estas entidades buscan rentabilidad financiera fruto de los proyectos ejecutados. Pero para que un proyecto de construcción sea rentable se necesita analizar qué tan viable sea el mismo, el alcance, tiempo y costos; por lo que el negocio de construcción no solo se refiere a la edificación de levantar una estructura, sino que para la eficaz ejecución de proyectos se necesita conocimientos de mercadeo, finanzas, comercialización, planeación urbana, diseño urbano y de arquitectura, todo tipo de ingenierías, derecho comercial y urbano, administrativos y manejo de riesgos entre otros (Vargas, 2010).

Por lo tanto, lo que se debe tener en cuenta al momento de construir no es la estructura de lo que se va a construir sino de la manera en cómo se vaya a dirigir, controlar y gestionar los procesos necesarios para la correcta ejecución de los diferentes proyectos a cargo. Según el diario (El País, 2017) el sector de construcción en el primer semestre del 2017 no obtuvo resultados tan buenos como se esperaba, la causa principal fue la reducción de las ventas de la vivienda para estratos medio y alto.

En Ocaña, la dinámica del sector se ha enfocado como se mencionó anteriormente en las edificaciones, vivienda y vivienda comercial, a un alto costo, es como si la burbuja inmobiliaria en el municipio no hubiese disminuido, pero dicho factor emergente es atribuible a la economía subterránea proveniente de fuentes económicas de actividades desarrolladas en los municipios de la Región del Catatumbo.

Dichas actividades han tenido grandes utilidades que son el fruto de la gran infraestructura inmobiliaria que se maneja en el municipio, pues la finca raíz que va de la mano ligada al sector construcción se ha convertido en el pilar más fuerte de la economía Ocañera en los últimos años, dado a que el valor de los bienes aumenta cada día más.

Sin embargo, muchas de estas actividades se han desarrollado sin planeación y por lo tanto no cumplen con las obligaciones legales, formales y tributarias del caso, por cuanto se constituye que en el municipio no hay cultura tributaria, sino una cultura de evasión a los impuestos de tales actividades.

2.2 Marco teórico

Quiroga y Villalba (2012), en su trabajo de investigación titulado Planeación tributaria como estrategia empresarial, realizado en la Universidad de la Sabana, Colombia, para optar al título en la especialización en derecho tributario, plantean que el desarrollo, análisis y aplicación de un adecuado plan de impuestos se convierte en una herramienta esencial en las organizaciones la cual nos permite utilizar con anticipación los beneficios que nos brinda la legislación colombiana minimizando los riesgos y detectando anticipadamente los posibles cambios tributarios.

Por otro lado, la Planificación Estratégica Según (Serna, 2006), tiene que ver con el proceso de reflexión que se aplica en cuanto a administración de empresas referente a su área financiera y a las actuales condiciones ambientales, comerciales en el cual la misma organización

opera. Dicha planeación puede resultar de gran ayuda para fijar diferentes lineamientos de acción en los cuales se suelen orientar las decisiones y los resultados que se puedan presentar a futuro.

Actualmente, la planificación estratégica representa el punto de partida para un excelente desempeño en las diferentes áreas de cada empresa, si en cada una de ellas se tuviera específicamente delimitados los propósitos, objetivos y políticas, se contaría con una herramienta disponible que coadyuvaría a enfrentar los desafíos presentados en el desarrollo de las actividades administrativas y financieras.

El propósito claro de la planificación estratégica es lograr un mejor desempeño de las diferentes áreas funcionales de una empresa ya que la misma permitirá el desarrollo de un mejor proceso administrativo enfocado especialmente en poder facilitar los medios necesarios para que los colaboradores puedan cumplir con todas las metas propuestas.

Por lo tanto, la Importancia de la Planificación Estratégica, se centra en propiciar un marco de referencia para el desarrollo de la actividad organizacional que pueda conducir a un mejor funcionamiento y una mayor sensibilidad. La alta gerencia ha evidenciado que al tener un mejor direccionamiento estratégico, es decir una misión, visión, metas y políticas bien definidas, se puede contar con mejores herramientas para la orientación de las actividades. Las organizaciones funcionan mejor gracias a ello, y se tornan más sensibles ante un ambiente en constante cambio. (Gómez 2005).

El éxito de cualquier planificación consiste en el poder de anticipación, la iniciativa y la reacción oportuna a los efectos del cambio, con la finalidad de no sustentar sus actos en corazonadas sino en un método y/o plan lógico, que establezca los objetivos de la organización y la definición de los procedimientos adecuados para alcanzarlos. Además de ello la planificación estratégica tiene la finalidad de ayudar a fijar prioridades, y que la empresa se pueda concentrar en sus fortalezas para que de manera estratégica se alcance una eficiencia altamente razonable en el éxito de lo proyectado.

(Bustos 2011), una firma de abogados tributarios, vislumbran los Beneficios de la Planificación Tributaria basados en un proceso constituido por un conjunto de actos jurídicos lícitos del contribuyente, cuya finalidad es maximizar la inversión eficiente de los recursos destinados por el mismo al negocio, a través de la reducción de la carga tributaria dentro de las opciones que contempla el ordenamiento jurídico, la ley y el Estado.

En conclusión, para ellos la planificación tributaria busca prevenir, evitar o postergar la ocurrencia del hecho gravado, con fines de reducir o diferir la carga impositiva del contribuyente de acuerdo a lo establecido por la ley. Aunque esta sea una actuación lícita del contribuyente, constituido en ejercicio como el principio de autonomía de la voluntad consagrado en la legislación común, y materializa las opciones que el propio ordenamiento jurídico establece, no es una práctica sana de lo que se debe realzar en materia de planeación tributaria y por ende va en contravía de la cultura que se debe profesar e impartir nacionalmente.

Cabe destacar que (Escobar, 2008), referencia que la planificación tributaria está ligada a la planificación estratégica de la empresa, por cuanto cada uno debe tener su visión, objetivos, metas e indicadores medibles y alcanzables, pero tienen modalidades específicas, como lo son en la primera un estudio estructurado de la forma de administrar el negocio y en el segundo caso un análisis del aspecto de la carga impositiva, así como la comprensión de las exenciones y alternativas que brinda la legislación. Por lo tanto, es razonable la manifestación de que la planificación tributaria es una herramienta estratégica de toma de decisiones en los negocios, determinada por un conjunto de conductas empresariales, orientadas a la optimización de la carga fiscal, dentro del marco de la legalidad, disminuyendo costos, en otras palabras, un ahorro fiscal y aumentando así la competitividad, siendo una actividad perfectamente legítima.

La planificación Tributaria trata de pronosticar los resultados desde un punto de vista tributario, que comportamientos se pueden generar y las posibles decisiones que como sujetos pasivos del tributo puedan adoptar a lo largo del ejercicio económico a fin de poder anticipar la proyección de cifras e impuestos y contribuciones a pagar. (Galarraga, 2003).

Los diversos enfoques de especialistas que referencian la planificación tributaria y la manifiestan como la herramienta que se sujeta a la norma y cumple la ley pero que genera un aprovechamiento al planear para incurrir en menor pago de impuestos dentro de los límites fiscales, es allí donde la toma de decisiones de manera de aprovechar al máximo el ahorro tributario juega un papel importante en la cultura tributaria del negocio, como también las medidas para conciliar ocasionalmente la carga impositiva por parte del estado. En otras

palabras la planificación tributaria es el proceso que permite la toma de decisiones, dirigido al pago de los impuestos correspondientes y a limitar su exceso.

La Planificación Tributaria es sin duda alguna hoy día una herramienta de control y previsión para la mayoría de las empresas, ya que por ejemplo en el caso del Impuesto Sobre la Renta en muchas ocasiones sucede que el pago definitivo de rentas no es el más deseado por los directivos, y hasta en ocasiones escapa de control y es por la falta de planificación, organización control y proyección a futuro de los resultados estimados y esperados enmarcados en la ley.

Desde otra perspectiva, (Chiavenato, 2011) ratifica que la planeación se basa en el frenar la incertidumbre que generan los sucesos que de manera imprevista se presentan, y que logra evaluar las capacidades y la potencialidad que se puede entregar desde la organización para llegar a satisfacer los proyectos, metas u objetivos a largo, mediano y corto plazo y que tienen una gran probabilidad e inclinación al cambio constante, cuya finalidad es velar por el cumplimiento de los objetivos, logrando tener escenarios futuros y generando campos de acción para el cumplimiento de los mismos.

En ese orden de ideas y conociendo más afondo lo que es planeación estratégica, es importante acudir al termino de tributo, entendiendo que el mismo se encuentra dentro de la terminología de una ordenanza de ley como un elemento que prima por su cumplimiento y por las consecuencias que se pueden derivar del incumplimiento del mismo; en otro sentido lo interpreta García (2009) como el principal recurso financiero con que cuentan el estado para cumplir con los proyectos de inversión pública que generen bienestar a una comunidad; teniendo

pleno conocimiento que este no es dinero del estado, sino dinero que aporta la comunidad por medio de contribuciones dependiendo los ingresos y utilidades que de la actividad que desarrollan resulte. Dichas contribuciones deben ser invertidas como se mencionó anteriormente en actividades y/o proyectos que generen bienestar social tales como proyectos en el sector salud, educación, sanidad, construcción, etc. Ahora bien, es importante resaltar que los tributos se sustentan en un ámbito legal y requieren de esta trascendencia para ser validos como lo afirma (Ataliba & Mullin, 1977), construido en la incidencia jurídica como consecuencia de la promulgación de una ley tributaria y con el fin de producir efectos jurídicos.

Una vez plasmados los conceptos elementales, se logra concretar conceptualización acerca del término de la planeación tributaria integralmente, describiéndola como Una herramienta necesaria para el logro de los objetivos de las organizaciones, o como los especialistas en derecho tributario la ven, manifestando claramente como un medio para el logro de los objetivos institucionales de las organizaciones, las cuales esperan como resultado a priori, conocer la realidad fiscal y los compromisos que de ella se derivan. (Bedolla, 2011).

Ahora bien, en concordancia con la conceptualización anterior, la planeación tributaria es aquella dimensión que direcciona el desempeño de todas las labores de carácter impositivo que aplican a la organización, logrando que se subsane la capacidad tributaria y se cumpla con los ordenamientos de ley en materia tributaria, obteniendo posteriormente beneficios en el crecimiento del entorno socio-económico en el cual se hallan introducidas, proyectando así la interacción y contribución con el estado, impidiendo y advirtiendo faltas, sanciones, inconsistencias, desestabilización de flujos de efectivo y contribuyendo a una mejor toma de

decisiones. Todo ello con la finalidad de velar para que las empresas se fortalezcan en el área tributaria estimando el equilibrio y estabilidad solida de la economía organizacional.

En el proceso de planificación tributaria, se debe tener en cuenta el discernimiento que se tenga sobre el ambiente fiscal y la forma jurídica más adecuada para operar la organización, la evaluación de las tarifas impositivas, la previsión de tributos por sus respectivas tomas de decisiones, y por último las evaluaciones de carácter cuantitativo y cualitativo con el fin de medir el riesgo fiscal, organización de la información y la logística de la planificación.

El proceso de la planificación tributaria, siempre partirá de la medición del riesgo tributario, este es el peligro contingente de daño, generado por el sujeto pasivo del tributo, como consecuencia de la Influencia tributaria, la infracción de sus deberes impositivos y los resultados de sus propias medidas económicas.

Hay que mencionar además que los objetivos de la Planificación Tributaria, no solo buscan conseguir el ahorro de dineros por medio del beneficio de los estímulos planteados, sino que también se pueden lograr ciertos objetivos administrativos y de control que podrían socorrer a la empresa en el progreso de sus movimientos; es por ello que según (Norberto , 2010) se pueden enunciar los siguientes objetivos de la Planificación Tributaria:

- Lograr ajustar el negocio al menor costo posible cumpliendo con todas la leyes y eliminando cualquier tipo de riesgo.

- Mejorar el flujo de caja de los contribuyentes al realizar un aprovechamiento del dinero en las actividades cotidianas de la empresa, para provisionar los recursos para el pago de los tributos.
- Evaluar el impacto a priori y posteriori que los Tributos tendrán en los proyectos de inversión que el estado desarrolla.
- Mejorar la rentabilidad de los socios, accionistas de la organización y que se encuentran sujetos a la Planificación Tributaria.
- Definir la línea de acción a ejecutarse y que se encuentre enmarcada dentro del marco legal, que permitan la obtención de maximización de beneficios económicos por el ahorro o diferimiento de tributos.
- Evitar sanciones o recargos, al cumplir adecuadamente con las disposiciones legales vigentes.

Además, su mayor objetivo es que sea una herramienta utilizada desde la administración, como herramienta para optimizar los recursos y en tal medida los impuestos en que estas son sujetos pasivos las empresas y concluir en una toma de decisiones eficaz y efectiva para la organización, es así como dicha herramienta se convertiría en una necesidad al tener que analizar detalladamente los proyectos de inversión, y el impacto de los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada, de tal manera que se puedan considerar alternativas de ahorro en impuestos y en los proyectos de inversiones u operaciones que se vayan a realizar, finalmente se obtiene como un buen resultado de dicha planeación el aumento de la rentabilidad de los accionistas y el mejoramiento del flujo de caja de las empresas, programando con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.

En virtud de lo anterior, se deduce que es una necesidad que las empresas cuenten con dicha herramienta, sin embargo es una decisión autónoma de las directivas de cada organización,

no obstante, hay factores que hacen necesaria la planeación tributaria en las mismas, estos factores son determinados como; constantes cambios en el régimen tributario, que exige indiscutiblemente a las empresas al estudio de su impacto y a la consecución de estrategias inmediatas para reducirlo; presión de la gerencia de las compañías para el mejoramiento del resultado y, la aplicación de precios de transferencia en las transacciones con empresas vinculadas en el exterior, que normalmente como consecuencias de no hacer uso de la herramienta y no tener la documentación soporte necesaria se obtiene el rechazo de los costos y de las deducciones en las operaciones.

Para (Villegas, 1999), el principio de gravamen de las actividades desarrolladas con ánimo de lucro se datan de la época de la edad media, para ello los feudalistas generaban una carta-patente, más conocido hoy en día como contrato, que consistía en autorizar al vasallo para que ejecutara una determinada actividad ya sea industrial, comercial o un oficio.

En este mismo sentido, (Moya, 2006) delimita este gravamen como una cuantía ajustada y concreta en un monto fijado o un monto fijo como mínimo tributable de acuerdo a lo determinado por actividad económica, sobre las entradas totales obtenidas en el cierre de un ejercicio económico, por las personas jurídicas y naturales que efectúan actividades técnicas o productivas dentro de la competencia de un Municipio.

El impuesto a las actividades económicas, es un tributo que grava el ejercicio de una actividad con ánimo de lucro, de cualquiera que sea la actividad e indiferente al sector que pertenezca, calculado sobre la base de los ingresos brutos ciertamente percibidos por el contribuyente en el lapso de un año civil.

Los principios de gestión, planeación y control si bien hacen parte del proceso administrativo y se derivan de las teorías clásicas de la administración tienen su fundamento teórico en el desarrollo de planes estratégicos que permitieron el crecimiento y mejoraron la rentabilidad de las empresas, por lo tanto es impropio desconocer que los autores con mayor importancia se formaron en la industria de producción, donde se hizo posible emplear doctrinas innovadoras para su época y que hoy constituyen las bases de la industria de la construcción.

Para, Drucker & Mantilla (2000) en la teoría de las relaciones públicas, se define la administración por objetivos como una forma de lograr de manera oportuna y clara la gestión en las organizaciones; es así que logró en sus teorías dejar claro que establecidas las metas, objetivos y políticas de cada área, se tendría un éxito inevitable en los resultados planeados a corto, mediano y largo plazo.

En tal virtud, se convierte este autor en el más destacado de los autores enfocados en planes estratégicos quedando clara su filosofía y sus ideas básicas de la planificación estratégica donde insta al empresario a tener objetivos claros, posibles de medir y posteriormente en ejecución fáciles de controlar, con ello tendría el insumo suficiente para desarrollar sistemas de gestión bien planificados con herramientas de control y basados en indicadores de medición.

Lo anterior, tiene su importancia debido a que la planificación estratégica se centra en una metodología de gestión sistemática y ordenada, es decir por procesos que permite a las organizaciones el diseño de planes y programas orientados a la obtención de resultados claros y específicos, bajo la inferencia de una permanente mejora continua, en el sentido de que si existe una manera de calificar el proceso, es posible entonces entenderlo y por lo tanto mejorarlo.

Por otro lado, El sector de la construcción, al igual que cualquier empresa dedicada a la comercialización de productos o servicios, orientada a la elaboración de bienes inmuebles, prestación de servicios de construcción y concesiones viales, tributan en primera categoría con base en rentas efectivas que se obtienen de su misma actividad. Los impuestos primordiales para los contribuyentes dedicados a la construcción, son: IVA (Impuesto al Valor Agregado); IETU (Impuesto Empresarial a Tasa Única); ISR (Impuesto Sobre la Renta); Ley de impuesto a los Depósitos en Efectivo De acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Rentas, para que las empresas constructoras puedan realizar la tributación es necesario que reconozcan los ingresos de promesa de venta de inmuebles e ingresos brutos que representan el valor de la obra ejecutada. Cuando la constructora se establece como proveedora del financiamiento para el ejercicio productivo en una sociedad de responsabilidad limitada, ocupa la función de controladora, por lo que se representa como un solo contribuyente en el ISR. En el caso del IETU, esta condición es considerada solo para acreditación de pagos provisionales. Es preciso dejar claro que se genera contribución para ISR en enajenación de bienes por concepto de comprobantes expedidos; cuando se realiza la entrega material del bien inmueble, cuando hay un cobro total o parcial de la contraprestación pactada, incluyendo anticipos. (DIAN).

La tributación también brinda beneficios empresariales como presunción de ISR, la cual es realizada sobre el costo de adquisición de los terrenos que se adquieran y se destinen a la construcción de proyectos inmobiliarios para enajenación; que aparte de ello sus ingresos acumulables tengan la misma afinidad en un 85% y que cuando el bien se encuentre enajenado, se pueda considerar el valor total y no solo la ganancia; además se requiere que el costo no sea incluido en la valoración de costos directos e indirectos del proyecto y que se asiente por

escritura pública que se elige aplicar el estímulo fiscal, acumulando como ingreso el 3% del valor del terreno, en caso de no enajenarse.

En cuanto a los ingresos obtenidos por IVA, estos son recaudados por la urbanización de terrenos; la prestación de servicios destinados a casa habitación, suministro de mano de obra y materiales, que se encuentran exentas de este impuesto. Es importante que dentro de la planeación tributaria de cada empresa se efectúe un reconocimiento minucioso de los factores que constituyen el pago de los impuestos, con el propósito de establecer a detalle la política fiscal para las constructoras, consorcios y demás que se encarguen de la ejecución de proyectos civiles, dicho proceso ayudara a darle un mejor manejo a los estímulos otorgados por el estado en referencia al pago de tributos e impuestos.

En cuanto a la base teórica de los elementos del impuesto se puede referir que el impuesto de Renta y Complementarios tiene su base conceptual de la manera en que se entiende como un gravamen integrado de todos los ingresos de los que es sujeto pasivo un contribuyente o ciudadano en un periodo fiscal comprendidos en una anualidad de 12 meses y que podrían provocar un aumento neto del patrimonio en el momento de su estudio. (DIAN), además de ello es de precisar que tal impuesto tiene cobertura en todo el país, y que específicamente grava las utilidades o rendimientos producidos en el desarrollo de la actividad y se refiere como sus elementos el sujeto Activo, pasivo, el hecho generador, la base gravable y la tarifa.

Entonces, en ese orden de ideas cabe mencionar que el sujeto activo es el estado, el sujeto pasivo, la persona que tiene la obligación, el hecho generador es la obtención de rentas y

ganancias ocasionales, la base gravable es el valor monetario determinado por las rentas netas obtenidas y como tarifa 33% desde el año 2018 en adelante. La depuración de este impuesto se encuentra basado en la suma de los ingresos, la resta de los costos y gastos que debe dar como resultado la base gravable, menos las auto retenciones con un resultado de saldo a pagar o saldo a favor.

Por otro lado, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual es otro gravamen de orden nacional es denominado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como el gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y en Colombia se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, importación y distribución.

Como sujeto activo del impuesto IVA, encontramos el estado, el sujeto pasivo en este caso es el responsable de la operación, su hecho generador está basado en la venta de bienes corporales muebles, prestación de servicios, importación de bienes corporales muebles y circulación y venta de juegos de suerte y azar en todos los casos menos en los excluidos; como base gravable se toma el valor total de la operación generadora del impuesto, con una tarifa del 19%.

De la misma manera, conceptualizando el impuesto de industria y comercio este se entiende como *“Un gravamen de carácter municipal que grava el ejercicio directo o indirecto de toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realiza en forma ocasional o permanente, con o sin establecimientos”*, la posibilidad de aplicar el recaudo del impuesto al generar actividades de producción dentro del municipio y las cuales a su vez ocasionan

ganancias en el territorio. Cabe resaltar que dentro de este impuesto se integra el Impuesto de Avisos y Tableros regulado por la misma Secretaria de Hacienda como el impuesto que se paga por la instalación de avisos en espacio público como vallas, avisos, tableros y emblemas aclarando que es un impuesto integrado al Impuesto de ICA, debido a que se supone que si no existe el desarrollo de una actividad industrial, comercial o de servicios, no se genera la necesidad de adquirir avisos y demás para la comercialización de productos y/o servicios.

Los elementos de este impuesto se constituyen como el sujeto activo el distrito capital, el sujeto pasivo, la persona que realice el hecho generador de la obligación, el hecho generador es constituido como el desarrollo de actividades industriales, comerciales y/o de servicios, la base gravable es el resultado de los ingresos netos obtenidos durante el periodo.

En este orden de ideas y conceptualizados los elementos y características de cada impuesto, se reitera la importancia de realizar una proyección anticipada de los impuestos y la cual es descrita por (Marx, 2010) como la ejecución de una herramienta ya planteada, planificada y con índices de control que ayude al cumplimiento de los objetivos que se planteados, con el propósito de velar por el fortalecimiento de la empresa al tener anticipadamente un estimado de lo que se requiere cancelar en asunto de impuestos.

Consistiendo esta nuevamente en una metodología implementada como herramienta de gestión y control, de los planes de acción, y las tareas consecuentes que permitan a la empresa direccionarse estratégicamente en materia tributaria.

En concordancia con todo lo anterior, esta es la base fundamental para desarrollar la planeación de los impuestos hasta el año 2018 donde el efectivo es un elemento fundamental para el desarrollo de dicha planeación, que da la solución a los inconvenientes que se presentan en las organizaciones, en las cuales normalmente no se tiene en cuenta el manejo del efectivo y que en el mismo sentido no se ha implementa una provisión de los impuestos, mediante la cual se puede hacer la preparación de los recursos y así evitar sanciones a futuro que afectan directamente a la empresa.

Entonces en este sentido se concluye que tanto el presupuesto, como la forma de su ejecución es una herramienta clave para realizar la planeación tributaria, ya que esta se basaría en datos precisos que permitan a la empresa ejecutar sus proyectos y planes de acción a corto, mediano y largo plazo sin ningún problema. Por lo cual, es entendible desde el punto de vista teórico que el presupuesto es un instrumento estratégico de desarrollo en las organizaciones que representa las operaciones necesarias y los recursos que se requieren para el año inmediatamente siguiente en relación al cumplimiento del objeto principal de cada uno de los proyectos de infraestructura civil que se vayan a ejecutar (Amat & Soldevilla, 2000).

2.3 Marco conceptual

La empresa, es una actividad integrada por capital y trabajo, la cual se constituye teniendo en cuenta su fin principal y su tamaño, con la finalidad de producir y/o comercializar bienes tangibles, intangibles y servicios y como tal tiene un fin lucrativo. De una manera más técnica (Parra, 2010) refiere que la definición de empresa se basa en el concepto jurídico establecido en el código de comercio y que nacionalmente aplica, afirmando que empresa es toda actividad

económica constituida para la fabricación, evolución, comercialización, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios y que tal actividad se debe prestar mediante la composición de uno o más establecimientos físicos de comercio. (Código de comercio, 2006).

La organización empresarial, es todo aquello que se entiende como la estructura orgánica y composición interna, tanto de las líneas de mando como de los procesos productivos, o líneas de servicios. (Parra, 2010).

Planeación, es definir, dentro de un plan general los objetivos, políticas, metas, procesos sistemáticos de la empresa y las opciones o caminos que se deben seguir para cumplir con los propósitos establecidos en dichos planes de acción. En otras palabras más teóricamente se determina como un proceso sistemático de los fines productivos (productos o servicios) y los medios para obtener tales fines, para lo cual se traza o forma el plan de obra y se fijan los objetivos y las estrategias para realizarla. (Parra, 2010).

Entonces Planeación Tributaria, es el conjunto de técnicas y estrategias que una persona natural, jurídica o ente sin personería jurídica adopta, en forma anticipada, con el objetivo de llevar a cabo sus actividades económicas, buscando legalmente el menor impacto posible de los tributos en sus finanzas. (Eafit, 2016).

Dicho de otra manera, la Planificación Tributaria es un proceso compuesto por una serie de conductas o acciones lícitas del contribuyente, cuya finalidad es anteponerse al derroche y lograr invertir eficientemente los recursos destinados para el negocio, sin la incertidumbre de cuánto

será la carga impositiva que generara y de la que se tenga plena seguridad que será legalmente admisible, dentro de las opciones que el ordenamiento jurídico contempla.

Sin embargo, también se puede definir a la Planeación Tributaria como la técnica económica que emplean los sujetos pasivos para disminuir sus cargas tributarias con el propósito de cumplir con el principio básico de economía, de obtener el máximo rendimiento con la mínima inversión, siempre que se actúe dentro del marco legal.

(García & Novoa, 2012), definen a la planeación fiscal lícita como un derecho de aprovechamiento de las economías las cuales se derivan del ordenamiento tributario. En otro sentido, esta libertad se encuentra limitada por las conductas abusivas que conllevan una elusión fiscal.

(Altamirano , 2008) En su obra Derecho Penal Tributario, se refiere a la Planificación Tributaria como el conjunto de las conductas de los contribuyentes quienes en procura del ahorro tributario y ajustando su proceder a la ley, logran aquel cometimiento sin ningún tipo de simulación.

La recopilación de todos los conceptos referenciados anteriormente sobre planificación tributarias se puede concluir que esta tiene su parecido con la herramienta de planeación fiscal, pues al ser un proceso se debe desarrollar en una serie de pasos en los cuales se visualiza una información altamente cálida que como resultado deberá arrojar una carga impositiva justa.

El artículo 100 del código de comercio colombiano define la sociedad comercial, como las colectividades que se formen para la realización de actividades mercantiles, dicho de otra manera si la empresa comprende actos mercantiles y actos que no tengan esa calidad, la sociedad será comercial. (Código de comercio, 2006).

Por lo que se refiere al Sistema Tributario, este se fundamenta principalmente en el artículo 363 del estatuto tributario y los cuales deben basarse para la imposición de impuestos y demás en los principios de equidad, eficiencia y progresividad y como consecuencia de ello, las leyes de impuestos no pueden aplicarse con retroactividad (Constitución Política de Colombia, 1991).

En cuanto a la elusión Tributaria se puede definir como el medio que es utilizado para evitar por mecanismos lícitos que el pago total de un hecho imponible se realice, para ello se utilizan formas o figuras jurídicas aceptadas en derecho y que no se encuentran tipificadas expresamente como hecho imponible por la Ley Tributaria. (Ugalde Prieto, 2007)

Según (Rivas , 2006) Algunos mecanismos de la elusión tributaria a nivel local, son la supuesta legalidad o Fraude de ley; utilización de una norma extraña o atípica; enriquecimiento injusto; abuso de derecho; violación del principio de la Buena Fe; distribución de dividendos o retiros de utilidades encubiertos o excesivos; infravaloración de la base imponible; gastos innecesarios.

Algunos mecanismos de la elusión tributaria a nivel internacional, son cambio de residencia; sociedades base; sociedades conductoras o de enlace; precios de transferencia; subcapitalización; sociedades cautivas de seguro; sociedades de artistas o deportistas; banderas

de conveniencia; abuso de paraísos fiscales; abuso de las convenciones internacionales; sociedades de patentes; sociedades leasing; la fundación; el trust; técnicas de ingeniería financiera; uso de los productos derivados. (Rivas , 2006)

En cuanto a la elusión de la Obligación Tributaria; este se puede definir como un acto orientado a evitar el impuesto y comprende tanto aquellos que lo evitan con violación de la ley fiscal (evasión) como aquellos que lo evitan sin violarla (remoción o traslación). Busca evitar el tributo utilizando formas jurídicas, aprovechando vacíos legales o interpretaciones favorable. (Briceño & Vergara 1995).

En otras palabras, la elusión, es un acto legal, que consiste en emplear mecanismos para no pagar los impuestos que corresponde pagar. Ejemplos de esto son el ocultamiento de ingresos, la inclusión de gastos o pasivos inexistentes. Por ende, es preciso manifestar que este es un acto contrario a la ley y a la ética. (Parra, 2010).

Hay que mencionar además que los impuestos, son un tributo obligatorio y un medio de financiación del Estado, pero también cumple finalidades jurídicas, sociales y económicas diferentes (Parra, 2010).

Y que el IVA “*Impuesto al valor agregado*”, es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes, servicios y explotación de juegos de suerte y azar. Es un impuesto del orden nacional, indirecto, de naturaleza real, de causación instantánea y de régimen general.

En Colombia se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación (DIAN).

A causa de dichos impuestos se derivan los siguientes factores incidentes en las contribuciones, tales como: la Renta líquida gravable la cual hace referencia a la renta final que determina el contribuyente sobre la cual ha de pagar el impuesto de renta.

Además, el lector debe tener claro, que la unidad de medida tributaria es la UVT, la cual, tiene como objetivo representar los valores tributarios que se encuentran expresados en pesos. Como toda unidad de valor, el UVT representa un equivalente en pesos, esto con el fin de lograr estandarizar y homogenizar los diferentes valores tributarios; para el año 2018 es de \$33.156 pesos m/cte. según, (DIAN).

De los Ingresos Netos, que también serán materia de estudio se puede deducir que son los ingresos obtenidos después de haber deducido los gastos originados en su obtención en un periodo fiscal, este último es el lapso de tiempo sobre el cual se debe reportar la información relacionada con los diferentes impuestos. Para el impuesto de renta el periodo fiscal es anual.

De lo anterior se puede originar la llamada ganancia ocasional, el cual es el ingreso o utilidad que tiene una persona o empresa por la venta ocasional o esporádica de un bien que no hace parte del giro ordinario de sus negocios (bienes poseídos más de dos años).

Por otro lado, las deducciones tributarias, son un beneficio fiscal que disminuye la cuota de un tributo y que establece la legislación con la finalidad de cumplir determinados objetivos de política económica y social e incentivar las inversiones.

De acuerdo a la Renta, podemos manifestar que son los ingresos que constituyen utilidades o beneficios que rindan una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se percibe o devengue una persona natural o jurídica, cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación, que de esta se pueden derivar la renta líquida y la renta exenta, los cuales a continuación daremos su significado.

Renta Exenta, es la que no está afecta al pago de impuestos. La ley establece un nivel de renta bajo el cual las personas no tienen obligaciones tributarias, o determina que algunas rentas específicas no sean gravadas y, la Renta líquida, se deriva de la suma de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el año o período gravable, que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados, se restan las devoluciones, rebajas y descuentos, con lo cual se obtienen los ingresos netos.

Por consiguiente, de los ingresos netos se restan, cuando sea el caso, los costos realizados imputables a tales ingresos, con lo cual se obtiene la renta bruta. De la renta bruta se restan las deducciones realizadas, con lo cual se obtiene la renta líquida. (Estatuto Tributario , 2018)

2.4 Marco legal

Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia.

“garantizar la vivienda digna a todos los colombianos y ordena fijar condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”

Art 80 Ley 1943 de 2018. Reduce el impuesto de renta para las personas jurídicas del 33 al 30%. Lo anterior se realizó con la finalidad de forjar una mayor inversión en el país, dicho beneficio se ejecutara de la siguiente forma para el año 2019, se gravara sobre el 33%, a partir del año 2020 empezara a reducirse para ese año se gravara con el 32%, 2021 con el 31% y 2020 con el 30%.

Además de ello la ley 1943 para el 2019 adiciona una retención en la fuente del impuesto de renta del 7,5% sobre las utilidades que hubiesen sido susceptibles de ser distribuidas a sociedades nacionales como ingreso no constitutivo de renta o ganancia ocasional.

El elemento gravado sobre las utilidades distribuidas vía dividendos se gravará a la tarifa señalada en el artículo 240 del Estatuto Tributario, caso en el cual la retención en la fuente señalada anteriormente, se aplicará una vez disminuido este impuesto. Esta retención no aplica para el caso de contribuyente que hagan parte de un grupo empresarial o que pertenezcan al régimen holding.

Consumo Art. 512-22. Impuesto nacional al consumo de bienes inmuebles. El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles diferentes a predios rurales destinados a actividades agropecuarias, nuevos o usados, cuyo valor supere las 26.800 UVT, incluidas las realizadas mediante las cesiones de derechos fiduciarios o fondos que no coticen en bolsa y será recaudado mediante el mecanismo de retención en la fuente del dos por ciento (2%) sobre la totalidad del precio de venta. Este impuesto, cuya causación es instantánea, no podrá tratarse como impuesto descontable, ni como gasto deducible, pero hará parte del costo del inmueble para el comprador.

Art 67 ley 1943, Art 235-3 ET. Mega inversiones, crea un régimen especial denominado mega inversiones a partir del 1 de enero de 2019 por 20 años, para los contribuyentes de renta que generen al menos 250 empleos directos y realicen nuevas inversiones dentro del territorio nacional con valor igual o superior a 30.000.000 UVT (COP \$1.028.100.000.000 en el año 2019) en cualquier actividad comercial, industrial y/o de servicios. Se plantean beneficios para el régimen de mega inversiones en:

- La tarifa del impuesto de renta (27%),
- Depreciación de activos,
- Exclusión de renta presuntiva,
- No aplicación del impuesto a los dividendos; y
- No sujeción al impuesto al patrimonio.

Artículo 1°. Modifíquense los numerales 12 y 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario, los cuales quedarán así:

- La venta de bienes inmuebles.
- Los alimentos de consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo y medicamentos para uso humano o veterinario, materiales de construcción; bicicletas y sus partes; motocicletas y sus partes; y motocarros y sus partes que se introduzcan y comercialicen a los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento y las motocicletas y motocarros sean registrados en el departamento.

El Gobierno nacional reglamentará la materia para garantizar que la exclusión del IVA se aplique en las ventas al consumidor final.

Artículo 21. Adiciónese el artículo 512-22 al Estatuto Tributario, el cual quedará así: Artículo 512-22. *Impuesto nacional al consumo de bienes inmuebles*. El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles diferentes a predios rurales destinados a actividades agropecuarias, nuevos o usados, cuyo valor supere las 26.800 UVT, incluidas las realizadas mediante las cesiones de derechos fiduciarios o fondos que no coticen en bolsa.

El responsable del impuesto es el vendedor o cedente de los bienes inmuebles sujetos al impuesto nacional al consumo. El impuesto será recaudado en su totalidad mediante el

mecanismo de retención en la fuente. La retención aquí prevista deberá cancelarse previamente a la enajenación del bien inmueble, y presentar comprobante de pago ante el notario o administrador de la fiducia, fondo de capital privado o fondo de inversión colectiva. La tarifa aplicable será del dos por ciento (2%) sobre la totalidad del precio de venta.

Parágrafo 1°. Este impuesto, cuya causación es instantánea, no podrá tratarse como impuesto descontable, ni como gasto deducible, pero hará parte del costo del inmueble para el comprador.

Parágrafo 2°. Para efectos de este artículo, se entienden por actividades agropecuarias aquellas señaladas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), Sección A, división 01, adoptada en Colombia mediante Resolución de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Parágrafo 3°. El impuesto consagrado en el presente artículo no será aplicable a las enajenaciones, a cualquier título, de predios destinados a la ejecución de proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario.

Parágrafo 4°. Quedan exentos de la tarifa aplicable señalada en presente artículo todos aquellos bienes que se adquieran a cualquier título destinado para equipamientos colectivos de interés público social. Siempre y cuando el comprador sea una entidad estatal o una entidad sin ánimo de lucro que cumpla los requisitos para tener derecho al régimen tributario especial y que el bien se dedique y utilice exclusivamente a los proyectos sociales y actividades meritorias.

Entre las medidas para combatir la evasión y el abuso en materia tributaria el capítulo I Impuesto sobre la renta y complementarios dispone lo siguiente: Artículo 53. Modifíquese el artículo 90 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 90. Determinación de la renta bruta en la enajenación de activos y valor comercial en operaciones sobre bienes y servicios.

“La renta bruta o la pérdida proveniente de la enajenación de activos a cualquier título, está constituida por la diferencia entre el precio de la enajenación y el costo del activo o activos enajenados. Cuando se trate de activos fijos depreciables, la utilidad que resulta al momento de la enajenación deberá imputarse, en primer término, a la renta líquida por recuperación de deducciones, depreciaciones o amortizaciones; el saldo de la utilidad constituye renta o ganancia ocasional, según el caso.” (Ley 819, 2016)

El precio de la enajenación es el valor comercial realizado en dinero o en especie. Para estos efectos será parte del precio el valor comercial de las especies recibidas. Si tiene por valor comercial el señalado por las partes, el cual deberá corresponder al precio comercial promedio para bienes de la misma especie, en la fecha de su enajenación. Esta previsión también resulta aplicable a los servicios.

En el caso de bienes raíces, además de lo previsto en esta disposición, no se aceptará un precio inferior al costo, al avalúo catastral ni al auto avalúo, sin perjuicio de la posibilidad de un valor comercial superior. En los casos en que existan listas de precios, bases de datos, ofertas o cualquier otro mecanismo que permita determinar el valor comercial de los bienes raíces enajenados o transferidos, los contribuyentes deberán remitirse a los mismos. Del mismo modo,

el valor de los inmuebles estará conformado por todas las sumas pagadas para su adquisición, así se convengan o facturen por fuera de la escritura o correspondan a bienes o servicios accesorios a la adquisición del bien, tales como aportes, mejoras, construcciones, intermediación o cualquier otro concepto.

En la escritura pública de enajenación o declaración de construcción las partes deberán declarar, bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos. En la misma escritura se debe declarar que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma o, de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para determinar el valor real de la transacción.

Los inmuebles adquiridos a través de fondos, fiducias, esquemas de promociones inmobiliarias o semejantes, quedarán sometidos a lo previsto en esta disposición. Para el efecto, los beneficiarios de las unidades inmobiliarias serán considerados como adquirentes de los bienes raíces, en relación con los cuales deberá declararse su valor de mercado.

A partir del 1° de enero de 2019, no serán constitutivos de costo de los bienes raíces aquellas sumas que no se hayan desembolsado a través de entidades financieras. Cuando el valor asignado por las partes difiera notoriamente del valor comercial de los bienes o servicios en la fecha de su enajenación o prestación, conforme a lo dispuesto en este artículo, el funcionario que esté adelantando el proceso de fiscalización respectivo, podrá rechazarlo para los efectos impositivos y señalar un precio de enajenación acorde con la naturaleza, condiciones y estado de los activos; atendiendo a los datos estadísticos producidos por la Dirección General de Impuestos Nacionales, por el Departamento Nacional de Estadística, por el Banco de la República u otras entidades afines. Su aplicación y discusión se hará dentro del mismo proceso.

Se entiende que el valor asignado por las partes difiere notoriamente del promedio vigente, cuando se aparte en más de un quince por ciento (15%) de los precios establecidos en el comercio para los bienes o servicios de la misma especie y calidad, en la fecha de enajenación o prestación, teniendo en cuenta la naturaleza, condiciones y estado de los activos y servicios.

Sin perjuicio de lo previsto en este artículo, cuando el activo enajenado sean acciones o cuotas de interés social de sociedades o entidades nacionales que no coticen en la Bolsa de Valores de Colombia o una de reconocida idoneidad internacional según lo determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), salvo prueba en contrario, se presume que el precio de enajenación no puede ser inferior al valor intrínseco incrementado en un 30%. Lo anterior sin perjuicio de la facultad fiscalizadora de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en virtud de la cual podrá acudir a los métodos de valoración

técnicamente aceptados, como el de flujos descontados a valor presente o el de múltiplos de EBITDA.

El mismo tratamiento previsto en el inciso anterior será aplicable a la enajenación de derechos en vehículos de inversión tales como fiducias mercantiles o fondos de inversión colectiva cuyos activos correspondan a acciones o cuotas de interés social de sociedades o entidades nacionales que no coticen en la Bolsa de Valores de Colombia o una de reconocida idoneidad internacional según lo determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Artículo 54. Adiciónese el artículo 90-3 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: Artículo **90-3**. *Enajenaciones indirectas*.

“La enajenación indirecta de acciones en sociedades, derechos o activos ubicados en el territorio nacional, mediante la enajenación, a cualquier título, de acciones, participaciones o derechos de entidades del exterior, se encuentra gravada en Colombia como si la enajenación del activo subyacente se hubiera realizado directamente. El costo fiscal aplicable al activo subyacente, así como el tratamiento y condiciones tributarios será el que tenga el tenedor del activo subyacente como si lo hubiera enajenado directamente en el país y el precio de venta debe corresponder a su valor comercial de conformidad con el Estatuto Tributario.”

Se entiende por transferencia indirecta, la enajenación de un derecho de participación en un activo en su totalidad o en parte, ya sea que dicha transferencia se realice entre partes relacionadas o independientes. Cuando el primer punto de contacto en Colombia sea una

sociedad nacional, se entenderá que el activo subyacente son las acciones, participaciones o derechos en dicha sociedad nacional.

En caso de que el adquirente sea un residente colombiano, agente de retención, deberá practicar la correspondiente retención en la fuente según la naturaleza del pago. La retención en la fuente será calculada con base en la participación total del valor comercial del activo subyacente ubicado en Colombia dentro del valor total de enajenación.

Parágrafo 1°. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará cuando las acciones o derechos que se enajenen se encuentren inscritos en una Bolsa de Valores reconocida por una autoridad gubernamental, que cuente con un mercado secundario activo, y cuando las acciones no estén concentradas en un mismo beneficiario real en más de un veinte por ciento (20%).

Parágrafo 2°. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la transferencia indirecta de sociedades o activos ubicados en el territorio nacional, cuando el valor de los activos ubicados en Colombia represente menos del veinte por ciento (20%) del valor en libros y menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial, de la totalidad de los activos poseídos por la entidad del exterior enajenada.

Parágrafo 3°. En caso de incumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de una transferencia indirecta por parte del vendedor, la subordinada en territorio colombiano responderá solidariamente por los impuestos, intereses y sanciones, sin perjuicio del derecho a la

acción de repetición contra el vendedor. El comprador será responsable solidario, cuando tenga conocimiento que la operación constituye abuso en materia tributaria.

Parágrafo 4°. El término de tenencia que permite determinar si la transferencia se encuentra gravada con el impuesto sobre la renta o ganancia ocasional será aquel que tenga el accionista, socio o partícipe en la entidad tenedora de los activos subyacentes ubicados en territorio colombiano.

Parágrafo 5°. El vendedor que enajena indirectamente el activo subyacente es quien debe cumplir con la obligación de presentar las declaraciones tributarias en Colombia. La declaración del impuesto sobre la renta debe ser presentada dentro del mes siguiente a la fecha de enajenación, salvo que el vendedor sea residente fiscal en el país.

Artículo 55. Modifíquese el artículo 118-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: Artículo 118-1. *Subcapitalización*.

“Son deducibles, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la ley, los intereses por deudas durante el respectivo período gravable. Sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones consagrados en este Estatuto para la procedencia de la deducción, cuando las deudas que generan intereses sean contraídas, directa o indirectamente, a favor de vinculados económicos nacionales o extranjeros, los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios sólo podrán deducir los intereses generados con ocasión de tales deudas en cuanto el monto total promedio de las mismas, durante el correspondiente año gravable, no exceda el resultado de multiplicar por dos (2) el patrimonio líquido del contribuyente determinado a 31 de diciembre del año gravable inmediatamente anterior.” (Decreto 1146 , 2019)

2.5 Marco Contextual

Según (CORPONOR), Ocaña es un municipio colombiano ubicado al Norte del departamento de Norte de Santander. Demográfica y económicamente es la segunda ciudad más importante del departamento y unos de los centros urbanos de mayor crecimiento en la región. La ciudad se encuentra limitada por el norte con el municipio de Gonzales, departamento de Cesar, por el Occidente Limita con Rio de Oro, Departamento de Cesar, por el sur limita con el Municipio de San Martin, Departamento del Cesar, además la provincia de Ocaña la integra la zona del Catatumbo. Así que es evidente que la ciudad se encuentra bien interrelacionada con otros municipios de gran afluencia y con el departamento de cesar, que a su vez cuenta con grandes oportunidades económicas, estas por ser vías Nacionales.

Sin embargo, Ocaña, se ha caracterizado por ser un punto de encuentro cultural en Norte de Santander y sus alrededores, por la capacidad turística, el despliegue hotelero, el arraigo cultural católico y sobre todo por su historia. La variedad de servicios que presta a nivel de restaurantes y sitios para visitar la ha hecho de Ocaña una ciudad llamativa para turistas tanto del interior del país como del exterior, factor que ha sido determinante en su crecimiento, desarrollo y ensanchamiento de la industria hotelera y alimentaria. La fauna regional agrupa a mamíferos, aves, reptiles, peces. Ocaña está ubicada, a los 8° 14' 15" longitud oeste y su altura sobre el nivel del mar es de 1.202 m. la superficie del municipio es de 460 KM², los cuales representan el 2,2% del departamento. La provincia de Ocaña tiene un área de 8.602 km², posee una altura máxima de 2.065 m, sobre el nivel de mar y una mínima de 761 m sobre el nivel del mar, la temperatura es de 22° C. se encuentra a 203 km de la ciudad de Cúcuta y 299 km de la ciudad de

Bucaramanga- Santander, lo que la hace ser llamativa a la hora de exportar alimentos o productos alimenticios a través ciudades capitales. Aunque el ganado no hace parte de la fauna regional, en Ocaña hay muchas personas que se dedican a la ganadería ya que tienen fincas en tierras calientes cercanas a la región y esta actividad es una de las principales actividades del sector económico regional. El sistema de producción predomina en zonas de tierras quebradas o planas, el uso del suelo se encuentra bajo agricultura intensiva, en especial cebolla Ocañera en relevo con frijol y rotación con tomate. El 50% de la economía Regional corresponde a la producción pecuaria y ganadera, ya que la explotación ganadera en la región es de tipo extensivo no tecnificada. (CORPONOR). La ciudad cuenta con las siguientes vías de comunicación: aéreas, la región cuenta con un aeropuerto llamado Aguas Claras y en cuanto a las vías terrestres Ocaña cuenta con dos vías de acceso importantes, la primera toma una desviación de la troncal de la Magdalena hacia el Oriente a la altura Aguachica – Cesar, y la segunda es desde la capital del departamento, Cúcuta y la cual el recorrido puede durar alrededor de cuatro (4) horas y media. El municipio no cuenta con acceso a vías fluviales.

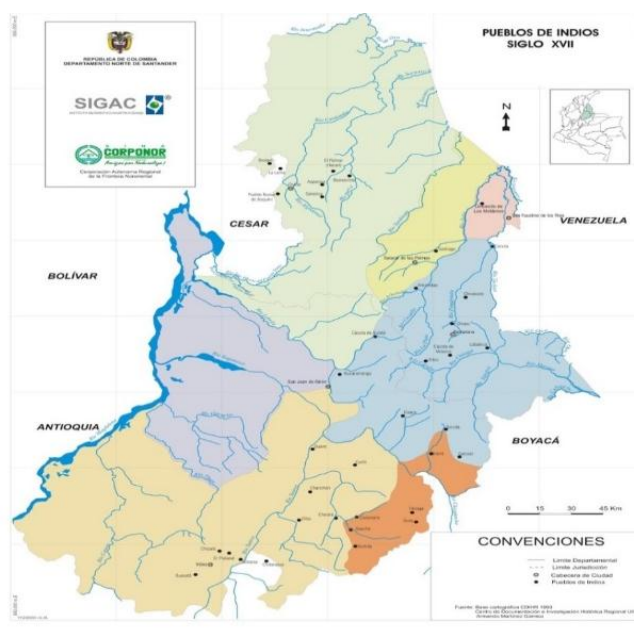


Figura 1 Mapa de Ocaña, Norte de Santander.

Fuente. Corponor

Por otro lado, se tiene a la empresa ISCOGON S.A.S. a la cual se le realizará la planeación tributaria, dicha fue constituida legalmente desde julio de 2015, según certificado de representación legal y se encuentra ubicada en el barrio el Tamaco en la carrera 11 #12-84 Ocaña Norte de Santander.

ISGOCON S.A.S es una empresa de la región cuyo campo de acción acoge todo proceso relacionado con la ingeniería civil, desarrollándose en áreas como la interventoría, consultoría, estudio, diseño, ejecución y mantenimiento de obras civiles. Ciñéndose a las normas colombianas de construcción y trabajando de la mano con sus contratistas; por su trabajo ha logrado posicionarse como una empresa reconocida a nivel regional e incluso departamental, obteniendo contratos en lugares como Medellín, Valledupar, Facatativá, Cúcuta. La empresa ISGOCON S.A.S. está conformada por profesionales idóneos que brindan servicios de calidad a sus clientes, para lograr la ejecución de proyectos exitosos y así continuar sobresaliendo en el campo de la ingeniería civil.



Figura 2. Estructura Organizacional ISCOGON S.A.S.
Fuente. ISCOGON S.A.S. – Autor del Proyecto.

Su misión es ser una empresa dedicada a la construcción de proyectos de arquitectura e ingeniería en el sector público y privado, aprovechando las oportunidades del mercado para satisfacer las necesidades sociales en forma competitiva y creativa. Gestionando, diseñando, construyendo proyectos con calidad y eficiencia, aplicando conceptos novedosos y orientando correctamente el recurso humano, financiero, tecnológico, físico e industrial.

Su visión, posicionarse para el año 2025 como una de las mejores empresas en el ramo de la arquitectura y la ingeniería del país. Regidos bajo principios de innovación, mejora continua, eficiencia, gestión de capital humano y respeto por las normas técnicas y para la conservación del medio ambiente, buscando brindar un servicio de calidad a nuestros clientes.

ISCOGON S.A.S tiene como Objetivo General optimizar la dirección de nuestra organización, mediante la aplicación de un pensamiento estratégico, que le permita desarrollar las actividades empresariales con efectividad, para garantizar un mayor nivel de crecimiento y productividad. Además de ello se traza diferentes objetivos a corto y mediano plazo, para el cumplimiento de meta principal tales como:

- Aprovechar las oportunidades del mercado para satisfacer las necesidades sociales en forma competitiva y creativa.
- Gestionar de forma óptima los recursos humanos, financieros, tecnológicos, físicos e industriales.
- Diseñar y construir proyectos innovadores con calidad y eficiencia.
- Orientar correctamente el recurso humano y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

- Aumentar la productividad laboral a través de la capacitación del personal con el fin de obtener eficiencia, calidad y economía en los proyectos a ejecutar.
- Establecer protocolos, seguimiento, ejecución y evaluación de cada uno de los procesos ingenieriles y arquitectónicos con el fin de desarrollar índices y estándares de calidad.
- Promover la buena praxis en la implementación de normas técnicas y ambientales con el fin de ser pioneros en acreditación de normas ISO y normas LEEDS.
- Planear y estructurar de manera eficaz las solicitudes del cliente para responder de manera oportuna a sus requerimientos.
- Mantener en constante actualización el recurso humano, tecnológico e industrial de la empresa, con el fin de propiciar proyectos innovadores.
- Contribuir al desarrollo social y económico del país a través del desarrollo de una empresa sostenible y rentable capaz de responder a las necesidades del entorno.

Capítulo 3. Diseño Metodológico

3.1 Tipo de investigación

La investigación que se llevará a cabo será de tipo mixta; puesto que será de nivel descriptivo y de diseño analítico documental; dado que se debe realizar una descripción de los hallazgos evidenciados tanto cuantitativa como cualitativamente de toda aquella información que fue recolectada mediante los instrumentos establecidos; esto con el propósito de establecer relaciones, diferencias, tiempos y un diagnóstico inicial sobre las empresas dedicadas a la ejecución de proyectos de ingeniería como base fundamental para la proyección de una planeación tributaria clara y eficaz para ISCOGON S.A.S; adicionalmente también se debe analizar el conocimiento actual de los contribuyentes y por ende determinar la situación real de la tributación por parte del sector Construcción. De acuerdo con (Hernandez, 1995) la investigación documental depende de la información que se tiene o se consultan en documentos y se reflexiona sistemáticamente sobre dichas realidades teóricas. Por lo tanto, los análisis que se realizarán serán de tipo cuantitativo y cualitativo, con la finalidad de darle al lector un espectro más amplio de los datos recolectados a través de los instrumentos aplicados.

3.2 Población

La población total se encuentra compuesta por veinte (20) empresas de ingeniería registradas en cámara de comercio en el municipio de Ocaña, Norte de Santander; en los cuales se aplicara encuesta a los representantes legales y a los contadores.

3.3 Muestra

Teniendo en cuenta que la población no es extensa, la muestra será el total de las empresas del sector construcción del Municipio de Ocaña Norte de Santander. Sin embargo es preciso manifestar que la aplicación de los instrumentos en estas empresas se realiza con la finalidad de diagnosticar el sector, pero que en virtud al planteamiento de los objetivos esta información solo documentara de manera general, toda vez que la planeación tributaria se realizará a la empresa ISCOGO S.A.S.

3.4 Técnica e instrumento de recolección de la información.

Como técnica para la recolección de información se utilizarán la encuesta y la entrevista, con la finalidad de tener un contacto más directo, con los representantes legales y contadores públicos de las organizaciones del sector construcción en el municipio de Ocaña, y conocer los procedimientos para cumplir formalmente con sus obligaciones tributarias. De tal forma se recolectaría la información primaria para el presente estudio. Las fuentes secundarias, se extraerán mediante un análisis documental, de las informaciones complementarias, obtenidas a través de la normatividad legal, económica y datos aplicables al sector donde se puede ubicar este anteproyecto.

3.5 Procesamiento y análisis de la información.

La información se analizará cuantitativa y cualitativamente, con la finalidad de describir y documentar, los hallazgos específicos del tema de estudio y poder obtener así un resultado de

planeación Tributaria útil para las organizaciones del sector construcción en el municipio de Ocaña.

3.6 Actividades de elaboración

Las actividades de fundamentación conceptual, hacen referencia a la revisión de la literatura, lectura crítica y analítica, presentación de la propuesta, elaboración del marco histórico, elaboración del marco conceptual y elaboración del marco legal que se tiene como referencia para la formulación del proyecto modelo de planeación tributaria para empresas del sector construcción del municipio de Ocaña, Norte de Santander que mitigue el riesgo fiscal.

Las actividades de fundamentación diagnóstica, determinan la población, la elaboración del Instrumento, la aplicación del Instrumento y el proceso de análisis de la información.

Las actividades operacionales se refieren a la aplicación del instrumento en equipos de trabajo asociado, análisis de la información, redacción del informe, presentación del trabajo final y sustentación.

Capítulo 4. Presentación de resultados

4.1 Diagnóstico situacional del sector construcción, mediante la aplicación de instrumentos de recolección de información cualitativos.

Para el desarrollo de este objetivo se realizó la aplicación de instrumentos de recolección de datos tales como la encuesta para los representantes legales de las empresas de construcción legalmente constituidas en Ocaña, Norte de Santander y entrevistas a los contadores públicos o jefes de contabilidad de sus empresas, con la finalidad como se mencionó anteriormente de recolectar la información primaria respecto del grado de conocimiento en materia tributaria que tengan los vinculados al proceso tributario. Además de ello, se realizó un diagnóstico interno estratégico a ISGOCON S.A.S. por ser a esta empresa a quien se le diseñará el proceso de planeación tributaria. En este orden de ideas, se relacionarán los resultados de manera cuantitativa y cualitativa para su mayor análisis.

4.1.1. Encuesta dirigida a los representantes legales de las empresas del sector construcción legalmente constituidas, en Ocaña, Norte de Santander. Encuesta dirigida a los representantes legales de las empresas del sector construcción legalmente constituidas, en Ocaña, Norte de Santander.

Teniendo en cuenta el objetivo de proponer la elaboración una planeación tributaria para la empresa ISCOGON S.A.S., se aplicó una encuesta a veinte (20) representantes legales de empresa del sector construcción y los resultados se exponen a continuación.

Tabla 1.
Satisfacción con los conocimientos tributarios adquiridos.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Muy satisfecho	5	25%
Satisfecho	4	20%
Moderadamente satisfecho	10	50%
Poco satisfecho	0	0%
Insatisfecho	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente. Encuesta aplicada a representantes legales

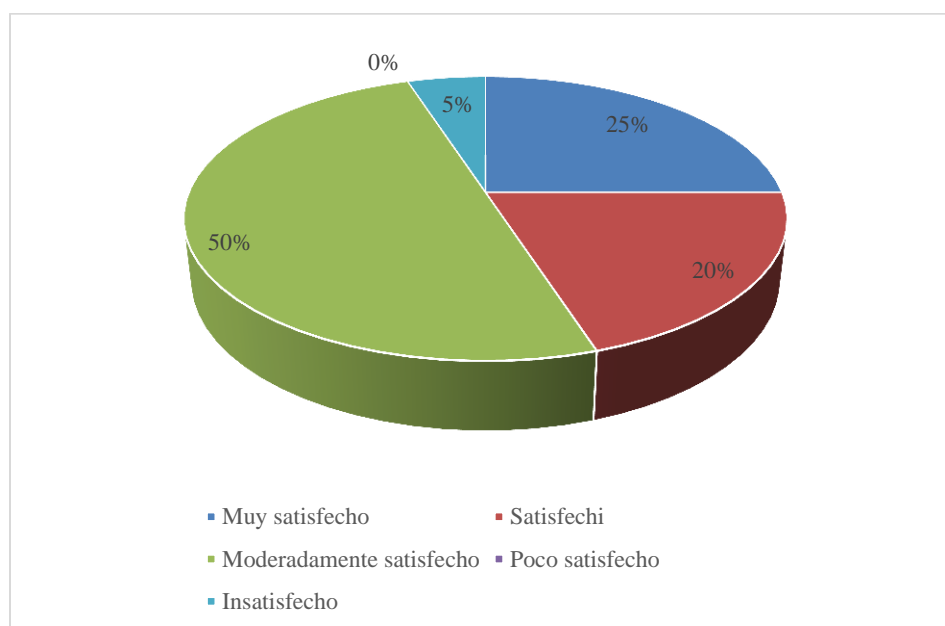


Figura 3. Satisfacción de los conocimientos tributarios adquiridos.

Fuente. Encuesta aplicada a representantes legales

Se evidencia en la anterior grafica que el 50% de la muestra encuestada, se encuentra moderadamente satisfecha con los conocimientos adquiridos en materia tributaria, el 25% muy satisfecha y un 20% satisfecha; es decir que tales personas según su percepción y comentarios realizados, creen que los conocimientos adquiridos son suficientes para poder realizar el proceso de tributación sin mayores inconvenientes, sin embargo un 5% de la misma población, sustenta que se encuentra insatisfecha con los conocimientos tributarios, pues dicha reglamentación es variable y por tanto se debe estar en constante actualización, para poder realizar de mejor forma

el direccionamiento tributario. Para finalizar de analiza que un 0% de la comunidad maestra se encuentra poco satisfecha.

Tabla 2

Grado de involucramiento en la planeación tributaria de la empresa

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	3	15%
Casi siempre	2	10%
Ocasionalmente	4	20%
Nunca	3	15%
Casi nunca	8	40%
TOTAL	20	100%

Fuente. Encuesta aplicada a representantes legales.

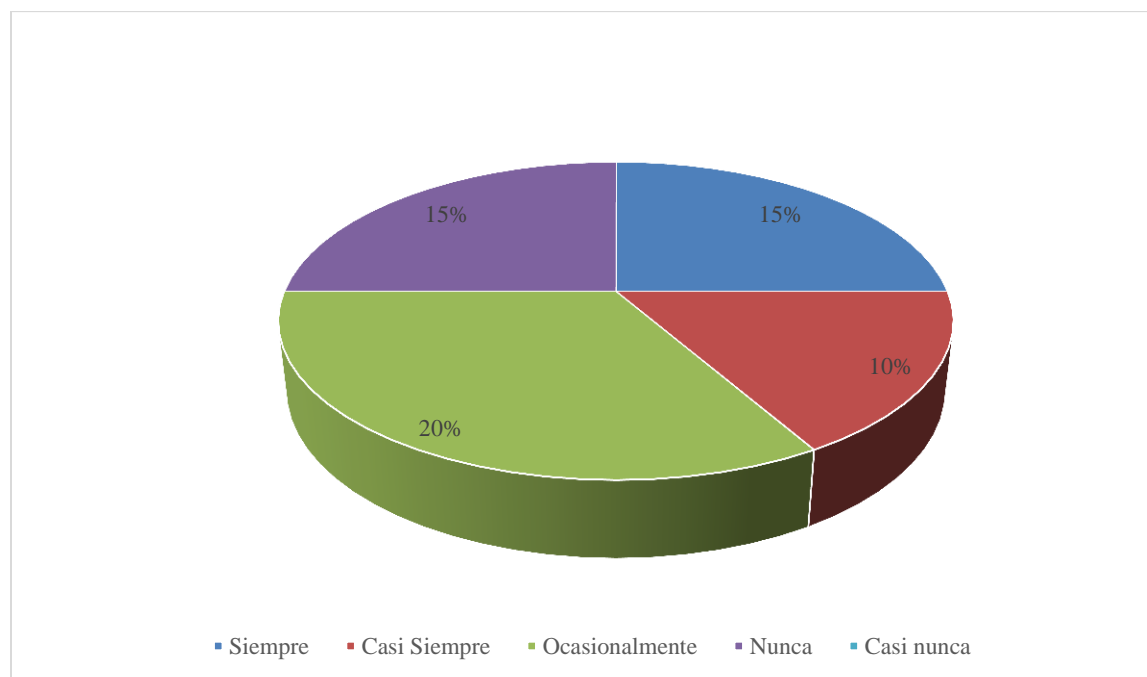


Figura 4. Grado de involucramiento en la planeación tributaria de la empresa

Fuente. Encuesta aplicada a representantes legales.

De la anterior información es preciso analizar, que el 40% de la población encuestada no se involucra en los procesos de planeación tributaria de la empresa y un 15% del total de la muestra nunca lo hace, sin embargo se observa que un 20% lo hace de manera ocasional, un 15% de la población siempre lo hace y finalmente un 10% casi siempre lo hace. Dicho analizar permite

evidenciar que el compromiso de la alta gerencia es poco en cuanto a los temas relacionados con los impuestos y tributos de las empresas del sector construcción y que es una actividad que delegan más al área financiera en cabeza del contador de la empresa.

Tabla 3
Pago de los impuestos a tiempo

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	8	40%
Casi siempre	3	15%
Ocasionalmente	2	10%
Nunca	6	30%
Casi nunca	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente. Encuesta aplicada a representantes legales.

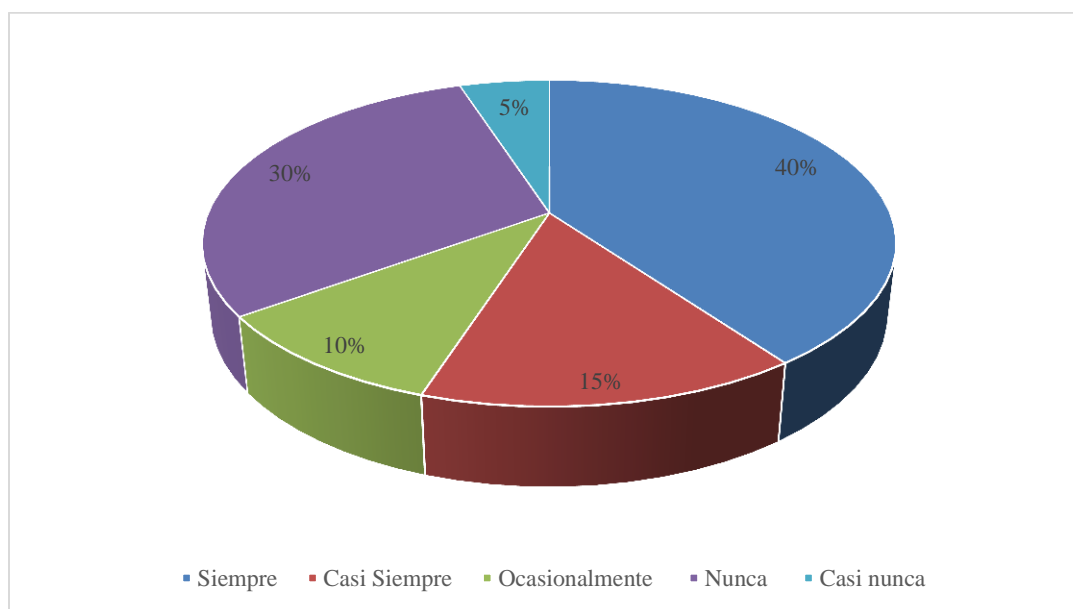


Figura 5. Pago de los impuestos a tiempo

Fuente. Encuesta aplicada a representantes legales.

En cuanto al pago de los impuestos a tiempo se puede observar que el 40% de la población encuestada, ostenta que paga siempre a tiempo el impuesto, por lo que a la fecha dichas empresas no han tenido ningún inconveniente por extemporaneidad en los pagos, pero también se

evidencia que considerablemente un 30% de la población muestral, no paga cumplidamente los impuestos y/o tributos y el 5% casi nunca lo hace. Además es preciso resaltar que también se analizan otras conductas tales como que el 15% de la muestra, casi siempre paga los impuestos a tiempo y que el 10% ocasionalmente lo hace.

Tabla 4

Declaración real de los impuestos

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	1	5%
Casi siempre	12	60%
Ocasionalmente	5	25%
Nunca	1	5%
Casi nunca	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente. Encuesta aplicada a representantes legales.

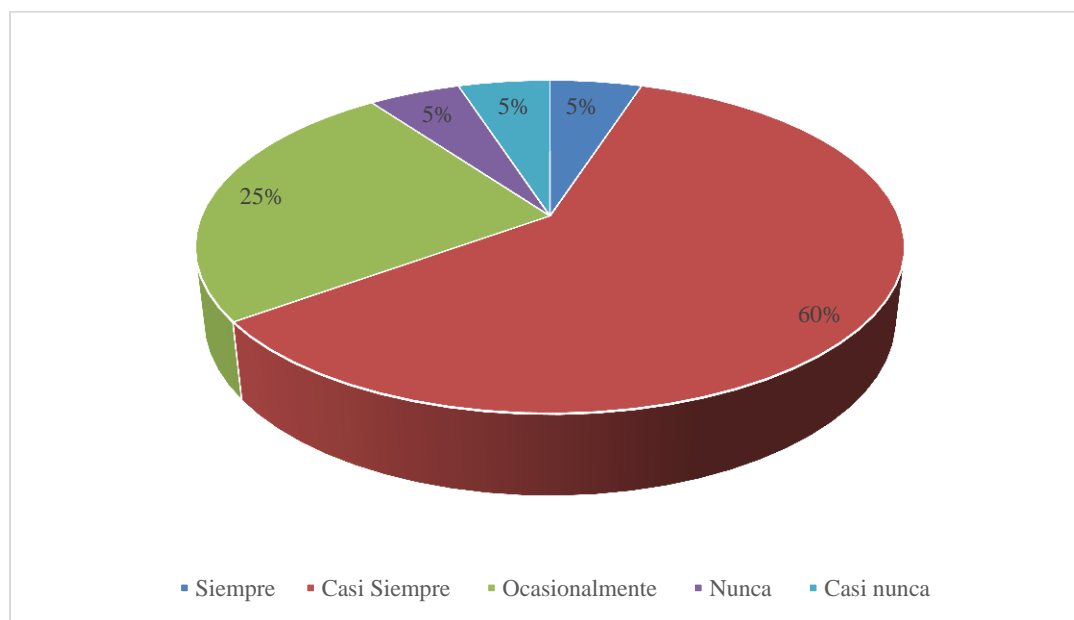


Figura 6. Declaración real de los impuestos

Fuente. Encuesta aplicada a representantes legales.

Otro factor importante que es preciso analizar es si los empresarios del sector construcción declaraban los ingresos y gastos reales, factor influyente que se refleja en la declaración

presentada por dichas empresas y que en un futuro puede ocasionar ciertas implicaciones tanto a los diferentes stakeholders. Para ello adicional a que se realizó la aplicación de la encuesta se realizó una pequeña entrevista, para tener un espectro más amplio sobre el tema, donde se observó que el 60% de la muestra manifestó que casi siempre declaraban lo real y que dicho valor corresponde a los ingresos y gastos, sin embargo cuando se entrevistó más puntualmente sobre este aspecto algunos de los representantes legales manifestaron que los valores a declarar son demasiado elevados y que por lo tanto la empresa debe producir gastos y que dichos son sustentando mediante facturas legales.

Para finalizar se observa que el 25% de la población muestral, sustentó que ocasionalmente declaraban lo real y un 5% siempre lo hacían, porque les gustaba tener inconvenientes con la ley y que esto posiblemente a futuro podría causar detrimento a la empresa por negligencia. Además de ello se observa que un 5% sin ninguna censura y siendo plenamente conscientes del grave error que cometen manifestaron que alteraban algunas cifras para declarar un poco menos de lo que les corresponde y otro 5% manifestó que casi nunca declaraban lo real.

Tabla 5

Importancia de generar planes, presupuestos y provisiones en materia tributaria

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Muy importante	7	35%
Importante	2	10%
Ocasionalmente importante	7	35%
No es importante	3	15%
Muy poco importante	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente. Encuesta aplicada a representantes legales.

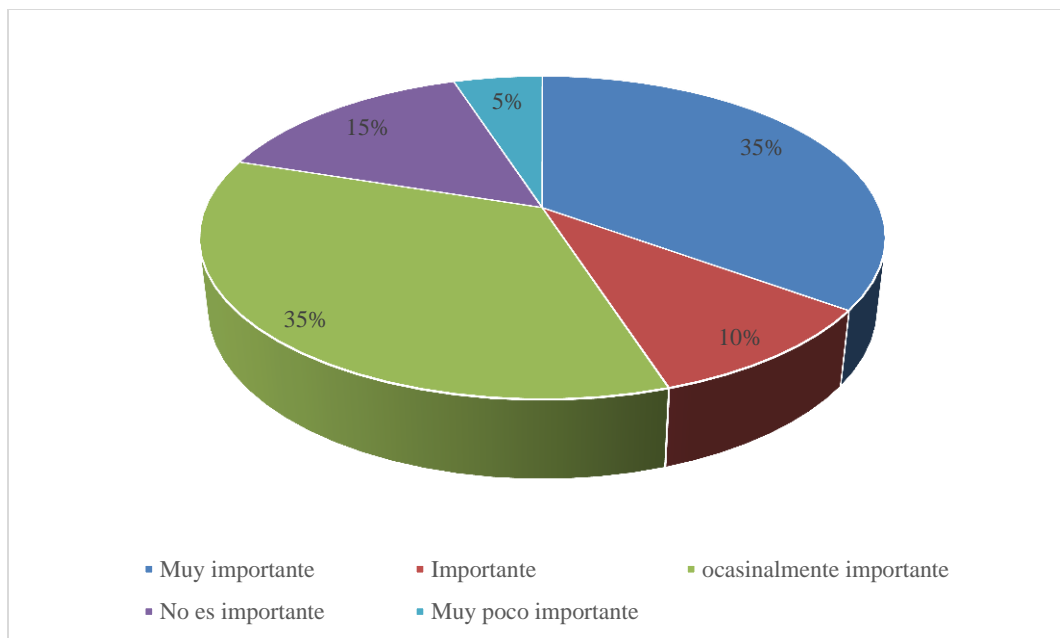


Figura 7. Importancia de generar planes, presupuestos y provisiones en materia tributaria
Fuente. Encuesta aplicada a representantes legales.

En cuanto a la importancia de generar planes, presupuestos y provisiones en materia tributaria, los Representante legales manifiestan en un 35% que es una actividad muy importante dentro de la organización y planeación de los recursos y un 10% importante; sin embargo un 35% de la misma población sustenta que dicha actividad es ocasionalmente importante y que esta se puede desarrollar de manera empírica y sobre la marcha, pero un 15% indica que no es importante la provisión de recursos en materia tributaria.

Tabla 6

Importancia de los incentivos tributarios

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Muy importante	13	65%
Importante	1	5%
Ocasionalmente importante	1	5%
No es importante	2	10%
Muy poco importante	3	15%
TOTAL	20	100%

Fuente. Encuesta aplicada a representantes legales.

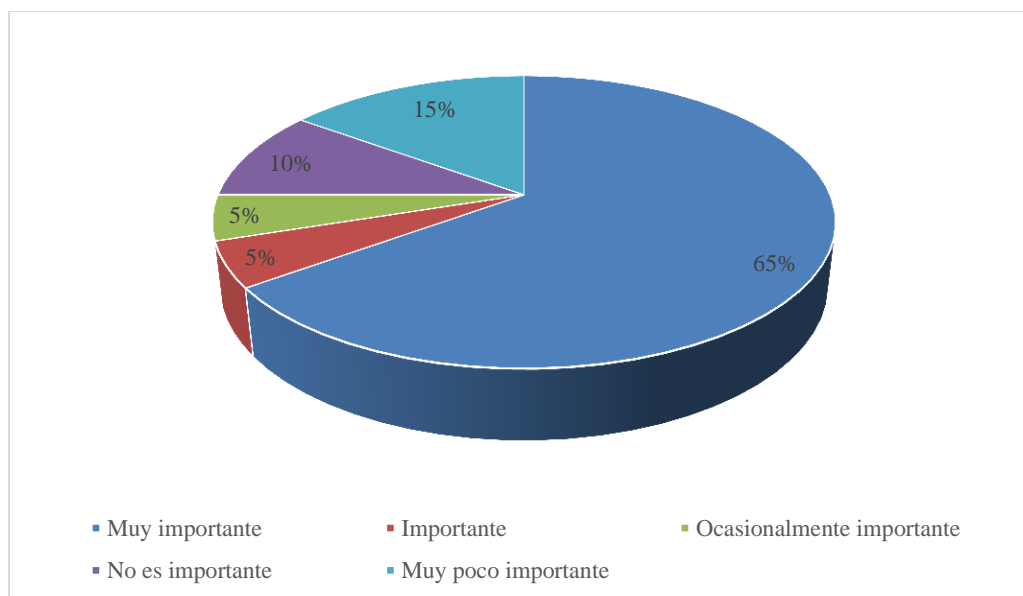


Figura 8. Importancia de los incentivos tributarios

Fuente. Encuesta aplicada a representantes legales.

Referente a la importancia de conocer los incentivos, el 65% de la población encuestada manifestó que es muy importante, el 5% importante y otro 5% ocasionalmente importante, para tener como oportunidad un 75% de población interesada en capacitarse en temas referentes a incentivos tributarios. Sin embargo un 10% de la muestra indicó que dicho tema no es importante y un 15% que es muy poco importante, aludiendo que de todas formas hay que cancelar dichos valores a la Dian.

Tabla 7

Importancia de la creación de una guía metodológica de planeación tributaria

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Muy importante	8	40%
Importante	6	30%
Ocasionalmente importante	3	15%
No es importante	2	10%
Muy poco importante	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente. Encuesta aplicada a representantes legales.

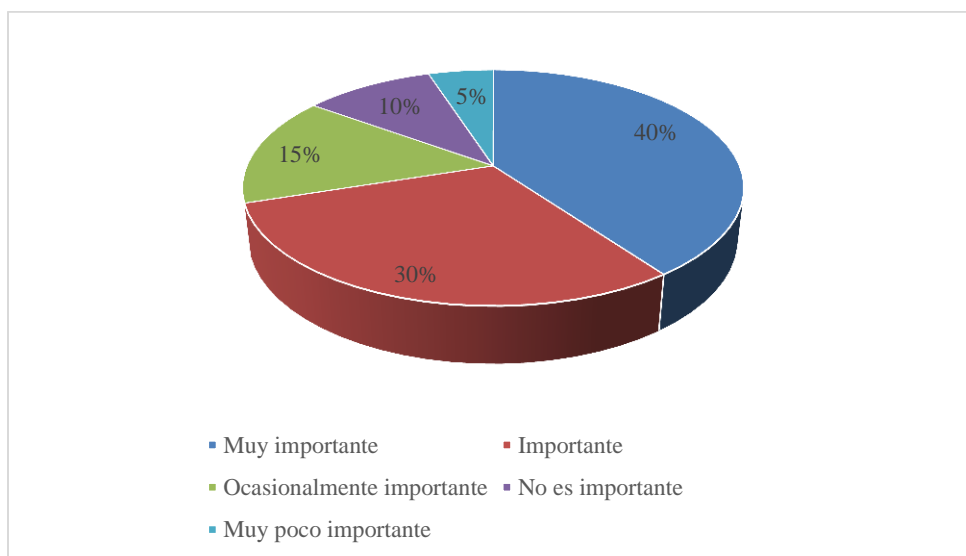


Figura 9. Importancia de la creación de una guía metodológica de planeación tributaria
Fuente. Encuesta aplicada a representantes legales.

En cuanto a la importancia que la población muestra le dio a la creación de una guía metodológica, se puede evidenciar que un 85% creen que es importante contar con una, pues el 40% manifestó que es muy importante, el 30% importante y un 15% ocasionalmente importante. Sin embargo el 20% de la población restante indicó que contar con una guía metodológica de planeación tributaria no es tan necesario, pues del 20% un 10% refirió que no es importante y un 5% que es muy poco importante.

4.1.2 Entrevista aplicada a los contadores públicos de las empresas del sector construcción del municipio de Ocaña, Norte de Santander. Teniendo en cuenta la entrevista aplicada a los contadores públicos y jefes de áreas de contabilidad y finanzas de las empresas de construcción del municipio de Ocaña, se puede decir que la mayoría de los recursos con que trabajan las empresas de este sector se derivan de créditos financieros o del presupuesto de uniones temporales que permiten cumplir con los requerimientos establecidos en las licitaciones.

Cuando se tratan de proyectos comerciales o de vivienda estos son financiados con créditos comerciales o con dinero de inversionistas, manifiestan que las empresas ocañeras dedicadas a esta actividad todavía se encuentran muy novatas en el manejo de la información tributario y planeación tanto estratégica como financiera, que ven como un gasto la capacitación del personal financiero y contable, por lo que a muchos de ellos les ha tocado capacitarse con recursos propios.

De otra parte, es necesario mencionar que las empresas tienen proyecciones de expansión y por ende presentan licitaciones en todo el territorio nacional cuando pueden cumplir con los requisitos, mas sin embargo nunca alcanzan a dimensionar el trabajo presupuestal que se debe generar para cumplir con dicho fin. Manifiestan que aun los gerentes de estas empresas manejan los proyectos tienda a tienda y no tienen en cuenta muchas recomendaciones realizadas por los profesionales.

Se evidencia, en la entrevista que el 60% de estas empresas no tienen implementados ni siquiera los procesos bajo NIIF, esto debido al poco conocimiento que los profesionales del área tienen sobre el particular, aunado a esta debilidad mayor se analiza que el interés de los representantes legales de estas empresas, no prestan mayor importancia al manejo financiero, en algunos casos se desentienden de los procesos y delegan totalmente la responsabilidad en los profesionales de la contabilidad.

La proyección de políticas es un tema importante, pero bastante complejo y las empresas no cuentan con asesores y personal suficiente para realizar dichos procesos, por que estos se van

ejecutando de manera a que se van requiriendo, es decir sobre el tiempo, los profesionales, manifiestan que esto es una debilidad muy grande ya que ellos están sujetos a la inspección y un error les podría costar hasta la tarjeta profesional.

Muchos de ellos con algo de temor respondieron que ellos tratan de hacer lo mejor que pueden con las herramientas que cuentan y de que la información sea lo más real y que además de ello se esfuerzan con cumplir con los tiempos, pero que muchas veces no alcanzan, tanto así que algunos han tenido que cancelar sanciones por extemporaneidad en la presentación de la información y que sus empleadores delegan la responsabilidad de estas fallas en ellos, desconociendo que es responsabilidad de la alta gerencia involucrarse en estos procesos.

Además de ello se observó, que en su mayoría manifestaron que no realizaban planes, presupuestos o reservas para el pago de los impuestos, pues alimentar una estrategia así, ocasiona dedicar mucho tiempo y en la mayoría de las oportunidades eso es lo que no tienen, que por tal razón es mejor trabajarlos como siempre lo realizan, sobre la marcha se revisan los documentos y la pertinente liquidación.

Como anteriormente se manifestó los profesionales contables, manifiestan que la información es revisada con máximo una semana de anterioridad, que el proceso de liquidación es realizado sobre la fecha, porque es un proceso que gasta tiempo y ellos deben ejecutar otras actividades. En cuanto a que si las empresas en su área contable cuentan con un calendario propio que les indique los plazos o términos de vencimiento, se evidenció que solo tres (3) de las

empresas entrevistadas posee un calendario tributario, las demás empresas se dejan guían por calendarios virtuales o permanentemente entran a la página de la DIAN a revisar las fechas.

Por otro lado se les pregunto a los profesionales si generaban provisiones anuales para el pago de los impuestos, a lo que respondieron que eso no es una decisión que ellos pudieran tomar, que esta era una decisión propia del representante legal de la empresa, mas sin embargo ellos siempre indicaban que hacer las reservas es un buen mecanismo por si en llegado caso a la fecha no hay liquidez.

Manifiestan también, que ellos han querido capacitar a los auxiliares contables y a los representantes legales sobre los incentivos tributarios, pero que a los dueños de las organizaciones no les importa este tema, que es una función y responsabilidad que han delegado plenamente en los contadores públicos, que a ellos lo único que les interesa es cumplir y declara poco.

4.2 Análisis de la ley 1819 y el estatuto tributario del municipio de Ocaña de Norte de Santander

En el presente objetivo se realizara un análisis de los aspectos más importantes del estatuto tributario municipal y de la ley 1819 que las empresas dedicadas a la actividad de construcción deben tener en cuenta para su efectivo pago de impuestos, así como también se analizaran los beneficios que dichas empresas pueden tener.

4.2.2 Análisis de ley 1819 de 2016. En el presente se realizará un análisis de las modificaciones realizadas al estatuto tributario mediante la ley 1819 y que impactan al sector construcción.

Tabla 8
Análisis ley 1819 del 2016

LEY 1819 DE 2016	
ITEM	OBSERVACIÓN
1	Se acogieron nuevas tarifas de impuesto a la renta para quienes ganan más de 33 millones de pesos mensuales
2	Habrá impuesto para patrimonios líquidos de más de 5.000 millones de pesos. La tarifa será del 1 por ciento y será transitorio, es decir, por 3 años.
3	Los dividendos por encima de 10,2 millones de pesos tendrán que pagar un impuesto del 15 por ciento
4	Habrá un impuesto al consumo para la venta de bienes inmuebles urbanos cuyo valor supere los 918 millones de pesos. Aquí están incluidos apartamentos, casas, lotes, bodegas, oficinas, etc. Se elimina este cobro para las ventas de lotes destinados a la construcción de vivienda VIS o VIP, así como para lotes destinados a equipamientos urbanos tales como hospitales, clínicas o colegios.
5	Habrá incentivos de exención en el pago de renta para las nuevas empresas de economía naranja que inviertan más de 150 millones de pesos en tres años y que generen al menos 3 empleos.
6	Habrá incentivo al turismo para la construcción de nueva infraestructura hotelera, y se extendieron los beneficios a proyectos como muelles náuticos, parques temáticos y proyectos eco y agroturismo.
7	Control de evasión del IVA. Se autoriza a la DIAN para adoptar medidas tendientes al control de este factor, con lo cual se le da la potestad para imponer obligaciones formales a los sujetos no responsables que aluden el artículo 437 del ET, recordando que bajo el criterio de “abuso en materia tributaria” (Art. 869 del ET) la DIAN tiene facultades para desconocer operaciones cuyo propósito sea la cancelación injustificada de establecimientos de comercios para abrir uno nuevo con el mismo objeto social o actividad y, el fraccionamiento de la actividad empresarial en varios miembros de la familia para evitar la inscripción del prestador de los bienes o servicios gravados en el régimen de responsabilidad del IVA.
8	Factura Electrónica. Se introducen aspectos para la factura electrónica (FE): <ul style="list-style-type: none"> • Todas las FE para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición por la DIAN o por un proveedor autorizado por la DIAN. • La FE solo se entenderá expedida cuando sea validada y entregada al adquirente. • Cuando no sea posible expedir la FE por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o proveedor tecnológico, el obligado a facturar está facultado para entregar la FE al

adquiriente sin validación previa, entendiéndose la FE expedida y entregada al adquiriente; sin embargo, deberá ser enviada a la DIAN o proveedor tecnológico dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucione los problemas tecnológicos.

- Los proveedores tecnológicos autorizados deberán transmitir a la DIAN las FE que validen.
- El Gobierno Nacional reglamentará la circulación de las facturas electrónicas.
- El sistema de FE es aplicable a las operaciones de compra y venta de bienes y servicios. Este sistema también es aplicable a otras operaciones tales como los pagos de nómina, las exportaciones, importaciones, y los pagos a favor de no responsables del IVA.
- A partir del 1 de enero de 2020, se requerirá FE para la procedencia de impuestos descontables, y costos o gastos deducibles, de conformidad con la siguiente:
 - 2020 el 30%
 - 2021 el 20%
 - 2022 el 10%

La DIAN establecerá el calendario y los sujetos obligados a facturar que deben iniciar la implementación de la FE durante el año 2019, así como los requisitos técnicos de la FE para su aplicación específica en los casos de venta de bienes y servicios, pago de nómina, importaciones y exportaciones, pagos al exterior, operaciones de factoraje, entre otras.

- Desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019 quienes estando obligados a expedir FE incumplan con dicha obligación, no serán sujeto de las sanciones correspondientes previstas en el ET, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

1. Expedir factura y/o documento equivalente y/o sustitutivo vigente, por los métodos tradicionales diferentes al electrónico.
2. Demostrar que la razón por la cual no emitieron la FE obedece a: impedimento tecnológico o, por razones de inconveniencia comercial justificada.

9 Imptoconsumo de Bienes Inmuebles. Se introduce al ordenamiento tributario el artículo 512-22 estableciendo como hecho generador del Imptoconsumo a la tarifa del 2% sobre el precio de venta, la venta de bienes inmuebles diferentes a predios rurales destinados a actividades agropecuarias, proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario, nuevos o usados, cuyo valor supere las 26.800 UVT (2019: \$918.436.000), incluidas las realizadas mediante las cesiones de derechos fiduciarios o fondos que no coticen en bolsa. El responsable del impuesto es el vendedor o cedente de los bienes inmuebles sujetos al impuesto nacional al consumo. El impuesto será recaudado en su totalidad mediante el mecanismo de retención en la fuente. La retención aquí prevista deberá cancelarse previamente a la enajenación del bien inmueble, y presentar comprobante de pago ante el notario o administrador de la fiducia, fondo de capital privado o fondo de inversión. Este impuesto no podrá tratarse como impuesto descontable, ni como gasto deducible, pero hará parte del costo del inmueble para el comprador.

10 Eliminación de descuentos tributarios en renta. Se adiciona el artículo 259-2 al ET, eliminándose a partir del 01 de enero de 2019 todos los descuentos tributarios aplicables al impuesto sobre la renta con excepción de:

-
- Impuesto de industria y comercio, y avisos y tableros (Art. 115 ET).
 - Impuestos pagados en el exterior (Art. 254 ET).
 - Inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente (Art. 255 ET).
 - Inversiones en investigación, desarrollo tecnológico o innovación (Art. 256 ET).
 - Donaciones a entidades sin ánimo de lucro del régimen tributario especial (Art. 257 ET).
 - IVA en la importación, formación, construcción o adquisición de activos fijos reales productivos (Art. 258-1 ET).
 - Empresas de servicios públicos domiciliarios que presten los servicios de acueducto y alcantarillado (Art. 104 de la Ley 788 de 2002).
 - ZOMAC

MEDIDAS PARA COMBATIR LA EVASIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

- 1 Determinación de la Renta Bruta.** Se modifica el artículo 90 del ET señalando entre otros aspectos nuevos:
 - En el caso de los bienes inmuebles, no se aceptará un precio de venta inferior al costo, al avalúo catastral ni al autoevalúo. En los casos que existan lista de precios que permita determinar el valor comercial, los contribuyentes deberán remitirse a los mismos.
 - El valor de los inmuebles estará conformado por todas las sumas pagadas para su adquisición, así se convengan o facturen por fuera de la escritura pública.
 - En la escritura pública de enajenación o declaración de construcción las partes deberán declarar bajo gravedad de juramento que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidado sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura.
 - A partir del 1° de enero de 2019 no serán constitutivos de costo de los bienes raíces aquellas sumas que no se hayan desembolsado a través de entidades financieras, lo que traduce en desconocer las transacciones en efectivo para estos casos en materia fiscal.
 - El precio de venta pactado entre las partes no puede diferir notoriamente del valor comercial de los bienes o servicios sujetos a enajenación en más de un 15% (antes 25%) de los precios establecidos en el comercio para bienes o servicios de la misma especie y calidad.
 - En el caso de enajenación de acciones o cuotas de interés social de sociedades o entidades que no coticen en bolsa de valores de Colombia, se presume que el precio de enajenación no puede ser inferior al valor intrínseco incrementado en un 30% (antes 15%).

 - 2 Regla de subcapitalización:** Se modifica el artículo 118-1 del ET, estableciendo que la limitación de la deducción de los gastos generados por intereses financieros aplica respecto de las deudas contraídas con vinculados económicos nacionales o extranjeros. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta solo podrán deducir los intereses generados con ocasión de tales deudas en cuanto al monto total promedio de las mismas, durante el correspondiente año gravable, que no exceda el resultado de multiplicar por dos (antes tres) el patrimonio líquido del contribuyente determinado al 31 de diciembre del año gravable inmediatamente anterior.

 - 3 Retención en la fuente en la adquisición de inmuebles por parte de persona jurídica.** Se adiciona un parágrafo al artículo 401 del ET el cual señala: “Cuando el
-

comprador de un bien inmueble sea una persona jurídica o sociedad de hecho, la retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta constituye un requisito previo para el otorgamiento de la escritura pública o la transferencia de derechos o cuotas representativas de bienes inmuebles. Para estos efectos, la personas jurídica o sociedad de hecho pagará la retención en la fuente mediante el recibo oficial de pago y, posteriormente, imputará dicho pago a la declaración de retención en la fuente correspondiente, de tal forma que el notario o la sociedad administradora de la fiduciaria o fondo, según el caso, pueda verificar el pago como requisito previo al otorgamiento de la escritura pública o la transferencia de derechos o cuotas.”

- 4 Defraudación o evasión tributaria.** El Código Penal contempla en su artículo 434B que siempre que la conducta no constituya otro delito sancionado con pena mayor, el contribuyente que dolosamente, estando obligado a declarar no declare, o que en una declaración tributaria omita ingresos, o incluya costos y gastos inexistentes, o reclame créditos fiscales, retenciones o anticipos improcedentes, y se liquide oficialmente por la autoridad tributaria un mayor valor del impuesto a cargo por un valor igual o superior a 250 SMMLV (2019: \$207.029.000) e inferior a 2.500 SMMLV (2019: \$2.070.290.000), el contribuyente será sancionado con pena privativa de la libertad de 36 a 60 meses de prisión y una multa del 50% del mayor valor del impuesto a cargado determinado. Estas multas son susceptibles de incrementarse según el monto del impuesto a cargo liquidado oficialmente por la autoridad tributaria. La autoridad tributaria se abstendrá de presentar la sanción cuando el mayor impuesto a cargo liquidado oficialmente se genere como consecuencia de una interpretación razonable del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras declarados por el contribuyente sean completos y verdaderos. La acción penal se extinguirá cuando el contribuyente presente o corrija las declaraciones tributarias correspondientes, y cancele el mayor impuesto, sanciones tributarias e intereses de mora a que haya lugar.
- 5 Responsabilidad solidaria.** Se introducen dos nuevos responsables solidarios al artículo 793 del ET, los cuales responden con el contribuyente por el pago del respectivo tributo (impuesto):
- Las personas o entidades que hayan sido parte en negocios con propósitos de evasión o de abuso, por los impuestos, intereses y sanciones dejados de recaudar por parte de la Administración Tributaria y,
 - Quienes custodien, administren o de cualquier manera gestionen activos en fondos o vehículos utilizados por sus partícipes con propósitos de evasión o abuso, con conocimiento de operación u operaciones constitutivas de abuso en materia tributaria.

Fuente. Auditores y Consultores Empresariales Alfredo López y cia Ltda.

4.2.3 Análisis del Estatuto Tributario Municipal. En la presente se realizara un análisis del estatuto tributario del municipio de Ocaña, Norte de Santander con la finalidad de extraer aquellas obligaciones tributarias municipales que las empresas del sector construcción deben cumplir.

Tabla 9

Análisis del Estatuto Tributario del Municipio de Ocaña, Norte de Santander.

**ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
ACUERDO 042 DE 2009**

ITEM	OBSERVACIÓN
1	<p>Tributos Municipales. Los siguientes son los tributos municipales a los que las personas jurídicas están obligadas según su actividad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impuesto predial unificado - Impuesto de industria y comercio y el complementario de Avisos y tableros. - Impuesto de Espectáculos públicos. - Impuesto de delineación urbana. - Impuesto a la Publicidad Exterior Visual. - Impuesto de Juegos y azar - Impuesto de Alumbrado Público - Impuesto a los espectáculos públicos con destino al deporte. - Impuesto de Circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público. - Impuesto de Degüello de ganado menor. - Sobretasa a la gasolina motor. - Sobretasa para financiar la actividad Bomberil. - Contribución sobre contratos de obra pública. - Participación en plusvalía - Participación en el impuesto unificado de vehículos - Contribución de valorización - Estampilla pro-cultura - Estampilla pro-ancianos.
2	<p>Tributos Municipales que se aplican a las personas jurídicas dedicadas a la actividad de la construcción e ingenierías.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impuesto predial unificado. - Impuesto de industria y comercio y el complementario de Avisos y tableros. - Impuesto de delineación urbana. - Contribución sobre contratos de obra pública.
3	<p>Impuesto predial unificado. En este impuesto se grava la propiedad inmueble tanto urbana como rural, este se causa el 1ro de enero de cada año, la base gravable para la liquidación de este impuesto se obtendrá del avalúo catastral, igualmente el valor del avalúo catastral será reajustado anualmente de acuerdo al porcentaje que determine el Gobierno Nacional.</p> <p>Exenciones. Se deben tener en cuenta para la actividad constructora:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A partir del 2010 y por el término de diez (10) años en el 50% del valor del Impuesto, los predios que se encuentren afectados por el Plan de Ordenamiento, con restricciones de conservación hídrica, forestal u otra de orden ecológico.
4	<p>Impuesto de industria y comercio. El impuesto de industria y comercio y complementarios se encuentran autorizados por la Ley 14 de 1983 y está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Ocaña, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.</p> <p>La identificación tributaria se realizara por medio del nombre o razón social y la cédula de ciudadanía o NIT, este se causara con una periodicidad anual y se declarar en los plazos</p>

fijados por la secretaria de hacienda y su base gravable dependerá de los ingresos brutos obtenidos en el año inmediatamente anterior ya sean ordinarios o extraordinarios.

Deducciones. Se pueden deducir de la base gravable:

1. El monto de las devoluciones, rebajas y descuentos.
2. La utilidad en venta de activos fijos.
3. Los ingresos por exportación de artículos de producción Nacional, incluye la diferencia en cambio por exportaciones.
4. Los aportes patronales recibidos.
5. El monto de los subsidios percibidos.
6. La recuperación de deducciones.

Los contribuyentes sin domicilio en el Municipio que realicen actividades ocasionales podrán optar por no presentar la Declaración de Industria y Comercio, siempre que sus ingresos recibidos en el Municipio hayan sido objeto de Retención a título de este tributo. En caso contrario tienen la obligación de presentar la declaración correspondiente y pagar el impuesto a su cargo.

-
- 5 **Retención en la fuente del impuesto de industria y comercio.** Los que mediante resolución de la Secretaría de Hacienda Municipal se designen como agentes de retención en el impuesto de industria y comercio.

-
- 6 **Impuesto de avisos y tableros.** El impuesto de avisos y tableros se encuentra autorizado por la Ley 97 de 1913 y el Decreto 1333 de 1986 y demás disposiciones complementarias. El sujeto pasivo del impuesto complementario de Avisos y Tableros, son los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, que realizan la colocación de vallas, avisos, tableros, emblemas y enseñas comerciales en la vía pública, en lugares públicos o privados visibles desde el espacio público (acceso visual público), pasajes y centros comerciales.

Su tarifa corresponde al 15% del valor del impuesto de industria y comercio.

-
- 7 **Impuesto de delineación urbana.** El impuesto de delineación urbana está autorizado por la Ley 97 de 1913, el Decreto Ley 1333 de 1986.

El hecho generador del impuesto de delineación urbana lo constituye la ejecución de obras o construcciones a las cuales se les haya expedido y notificado licencia de construcción y sus modificaciones, en sus modalidades de obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y cerramiento de nuevos edificios, en el Municipio de Ocaña. Este se debe cancelar cada vez que se realice el hecho generador y su base gravable es el total del presupuesto de obra o construcción, con una tarifa del 2.5%.

No sujeciones. Estarán no sujetas al impuesto de delineación urbana:

- Las obras correspondientes a los programas y soluciones de vivienda de interés social. Para los efectos aquí previstos se entenderá por vivienda de interés social la definida por el artículo 91 de la Ley 388 de 1997.
- Las obras que se realicen para reparar o reconstruir los inmuebles afectados por actos terroristas o catástrofes naturales ocurridos en el Municipio de Ocaña.
- Las construcciones declaradas de conservación histórica, urbanística y/o arquitectónica, cuando en ellos se adelanten obras tendientes a su restauración o conservación conforme a proyectos autorizados por la Secretaría de Planeación Municipal.

Fuente. Autor del proyecto – E.T. del Municipio de Ocaña.

4.2.4 Beneficios para el sector construcción.

En virtud del análisis realizado tanto a la ley 1819, a la ley de financiamiento y al estatuto tributario del Municipio de Ocaña, se deduce que las empresas constructoras tienen los siguientes beneficios.

Tabla 10

Beneficios Tributarios del Sector Construcción.

BENEFICIOS DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN	
1	<p>Mega inversiones. Se adiciona al ordenamiento tributario los artículos 235-3 y 235-4. Quienes a partir del 01 de enero de 2019 generen al menos 250 nuevos empleados y realicen nuevas inversiones dentro del territorio nacional por valor igual o superior a 30.000.000 UVT (2019: \$1.028.100.000.000) en cualquier actividad industrial, comercial y/o de servicios, cumplirán las obligaciones tributarias tendientes al impuesto sobre la renta y complementarios siguiendo los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La tarifa de renta será del 27%. - Posibilidad de depreciar sus nuevas inversiones en un período mínimo de 2 años, independiente de la vida útil del activo. - No estarán sujetos a renta presuntiva. - Utilidades que se distribuyan no sujetas al impuesto a los dividendos. - Dividendos decretados en calidad de gravados sujetos ha impuesto de renta a la tarifa del 27%, sujetos a retención en la fuente. - Los proyectos de mega-inversiones no estarán sujetos al impuesto al patrimonio. <p>Este régimen aplicará para aquellas inversiones realizadas con anterioridad al 01 de enero de 2014.</p>
2	<p>Ampliación Normativa Obras por impuesto. Se adiciona un párrafo transitorio al artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 (reforma tributaria estructural) relacionado con “Obras por Impuestos” el cual continuara vigente hasta el 30 de junio de 2019 y aplicará únicamente para el desarrollo de proyectos que se hayan aprobado en el mecanismo de obras por impuestos hasta el 30 de junio de 2019.</p>
3	<p>Ingresos que no se consideran de fuente Nacional. Se modifica el artículo 25 del ET relacionado con los ingresos que no se consideran de fuente nacional. Dentro de los cambios, se establece que los créditos obtenidos a corto plazo deben entenderse en un plazo no mayor a seis (6) meses.</p>
4	<p>Deducción de los impuestos, tasas y contribuciones – Artículo 115 del ET. Se establece una deducción en el impuesto sobre la renta del 100% de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) que efectivamente se hayan pagado durante el año o periodo gravable por parte del contribuyente, siempre que tenga relación de causalidad con su actividad económica, con excepción del impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto al patrimonio y de normalización tributaria.</p>
5	<p>Gravamen al Movimiento Financiero. Será deducible el 50% del GMF que efectivamente se haya pagado durante el año o periodo gravable respectivo, tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente y, siempre y cuando esté debidamente certificado por el</p>

	agente retenedor (entidad financiera).
--	--

6	Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros. El contribuyente podrá tomar como descuento tributario en el impuesto sobre la renta el impuesto de industria y comercio, y avisos y tableros que efectivamente haya pagado en el respectivo año o periodo gravable, y que tenga relación de causalidad con su actividad económica. Este impuesto no podrá tomarse como costo o gasto. A partir del año gravable 2022 el contribuyente podrá reconocer el 100% como descuento tributario en el impuesto de renta.
---	---

7	Cuotas de afiliación a los gremios. Las cuotas de afiliación pagadas a los gremios serán deducibles del impuesto sobre la renta.
---	---

8	Renta Presuntiva. El porcentaje de renta presuntiva al que refiere el artículo 188 del ET se reducirá al 1,5% en los años gravables 2019 y 2020 y, al 0% a partir del año gravable 2021. Por el año gravable 2018 continua la renta presuntiva a la tarifa del 3,5%. Los contribuyentes inscritos en el régimen SIMPLE no estarán sujetos a renta presuntiva.
---	--

9	<p>Rentas Exentas. A partir del 01 de enero de 2019 se establecen nuevas rentas exentas: 1. Incentivo tributario para empresas de economía naranja. Las rentas provenientes del desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades culturales, por un término de 7 años, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Sociedad debe tener su domicilio principal dentro del territorio colombiano. - Su objeto social debe ser exclusivo del desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas. - La sociedad debe estar constituida e iniciar su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2021. - La renta exenta aplica para ciertas actividades entre las cuales se encuentran fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos; edición de libros; edición de programas de informática; actividades relacionadas con películas cinematográficas; actividades de fotografía; creación literaria, musical, teatral, audiovisual; artes plásticas y visuales; actividades referentes al turismo cultural en general; entre otras. - Las sociedades deben cumplir con un monto mínimo de empleo que no puede ser inferior a 3 empleados. - Presentar el proyecto de inversión ante el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura. - Cumplir con los montos mínimos de inversión los cuales no pueden ser inferiores a 4.400 UVT (2019: \$150.788.000) y en un plazo máximo de 3 años gravables. Lo anterior se encuentra sujeto a reglamentación por parte del Gobierno nacional.
---	---

10	Descuento tributario por IVA pagado en importación, formación, construcción o adquisición de activos. Se establece la posibilidad de reconocer como descuento tributario en el impuesto sobre la renta, el IVA pagado en la importación, construcción o adquisición de activos fijos reales productivos, incluyendo el IVA asociado a los servicios necesarios para ponerlos en condiciones de utilización.
----	--

Fuente. Autor del proyecto.

4.2.5 Análisis actual del sector construcción En este apartado se realizara un análisis de cómo se encuentra actualmente el sector construcción frente al impacto que han ocasionado las diferentes reformas tributarias realizadas en el país.

Es importante iniciar, manifestado que aunque el sector construcción ha salido bien librado y los nuevos direccionamientos tributarios no han afectado a gran escala dicho sector, este ha tenido que enfrentarse a una serie obstáculos de su entorno general relacionados específicamente con la tributación del país y es que es evidente que el gobierno en su afán de dinamizar la economía y recuperar el hueco fiscal existente, se ha ingeniado una cantidad de impuestos temporales para subsanar falencias y mantener en órbita un gasto que no es esporádico sino constante y es allí donde se observa un flaqueza en los direccionamientos tributarios atribuidos a las personas jurídicas.

Aunado a ello, se enfatiza que en comparación con otros sistemas tributarios el país aún no tiene claro de quien es la responsabilidad de solventar los gastos fiscales de la nación si es de quien tiene la riqueza (personas./ciudadanos) o de quien genera la riqueza (empresas), esto es traído a colación debido a que las diferentes cargas impositivas adquiridas por las personas jurídicas han ocasionado el cierre de muchas de ellas, contribuyendo al aumento del desempleo, a la desaceleración de la economía y a la pérdida del poder adquisitivo que se ve reflejado en los ingresos de las empresas, entre esas en las dedicadas a la actividad de construcción, razón por la cual aunque en este sector se han mantenido algunos incentivos, dichas empresas no han querido apostarle a nuevos proyectos por carecer de una demanda con cualidades adquisitivas estables.

Y aunque sustancialmente el gobierno, no quiso impactar de manera directa al sector, y mantuvo y genero otros beneficios con la finalidad de convertirlo en una de las columnas vertebrales de la economía colombiana, favoreciendo la vivienda social, estimulando la

renovación urbana y otorgando incentivos para macro proyectos de infraestructura, lo hizo indirectamente afectando los ingresos de otros aliados.

Sin embargo, no se puede desconocer que con beneficios tales como: fortalecimiento de vivienda de interés social, rentas exentas y devolución de IVA y demás, el sector se ha podido mantener en una posición estratégica y ha generado un gran impacto a la economía del país, quizá no en la proporción esperada, pero si significativa.

Para concluir es más que preciso manifestar que aunque el sector para finales del 2018 termino el año fiscal con un alto porcentaje de recesión, se espera que el presente año tenga un crecimiento aproximadamente del 4% y que con dicho porcentaje se apunte a la disminución de la tasa de desempleo.

4.3 Diseño de un modelo de planeación tributaria que permita a las personas vinculadas al sector construcción del municipio de Ocaña, cumplir con las obligaciones formales en los plazos a cargo con el fin de mitigar el riesgo fiscal.

Para el desarrollo de este objetivo se tendrá en cuenta la siguiente ruta de trabajo:

- Planeación presupuestal en materia tributaria para la empresa ISGOCON S.A.S
- Identificación de riesgos
- Diseño de estrategias

4.3.2 Planeación presupuestal para la empresa ISGOCON S.A.S del municipio de Ocaña, Norte de Santander. Para realizar la presente planeación tributaria, se tuvo que realizar un análisis de la situación actual de la empresa ISGOCON S.A.S. toda vez que la misma no cuenta con un presupuesto anual de sus ingresos y gastos, por lo que se revisó minuciosamente sus documentos tributarios (declaraciones, entre otros) con la finalidad de poder generar un diagnóstico ajustado a la realidad de la empresa y que a su vez sirva como base para realizar una planeación tributaria para las vigencias 2018 al 2022, de cualquier empresa dedicada a este sector; además de ello se busca que esta herramienta sea utilizada para generar estrategias conducentes a garantizar un adecuado control tributario. mEs por ello, que se realizó la proyección de la carga impositiva de los diferentes impuestos que a los que se encuentra obligada la empresa a cancelar.

Impuesto de Renta. En el siguiente cuadro se proyecta la carga impositiva en el impuesto de renta a la que se va a someter la empresa durante las próximas vigencias, programándolas anticipadamente teniendo en cuenta que el factor de crecimiento es del 10% al 12% y proponiendo estrategias de mejora con respecto al manejo de los recursos de la compañía asociado al cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

Tabla 11

Planeación Tributaria Renta ISGOCON S.A.S.

Empresa: ISGOCON S.A.S.					
NIT: 900 831 511 - 2					
PLANEACION TRIBUTARIA EN RENTA para los años 2018 a 2022					
Detalle	AÑOS A PROYECTAR				
	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
Entradas de efectivo					
Valor de las ventas PROYECTADAS	890.239.000	988.165.290	1.086.981.819	1.217.419.637	1.351.335.797

Subtotal Entradas de efectivo en el Año	890.239.000	988.165.290	1.086.981.819	1.217.419.637	1.351.335.797
Salidas de Efectivo					
Pago de gastos de administración	161.152.000	175.655.680	193.221.248	215.055.249	238.711.326
Costos de ventas	700.000.000	780.500.000	859.330.500	964.168.821	1.070.227.391
Pagos de gastos financieros	6.000.000	6.240.000	6.489.600	6.749.184	7.019.151
Pagos de impuestos		-	-	-	-
Subtotal Salidas de efectivo en el Año	867.152.000	962.395.680	1.059.041.348	1.185.973.254	1.315.957.869
TOTAL FLUJO DE CAJA NETO	23.087.000	25.769.610	27.940.471	31.446.383	35.377.928
Pagos de impuestos de renta	7.618.710	8.503.971	9.220.355	10.377.306	11.674.716
retenciones y auto retenciones	5.859.000	6.532.785	7.284.055	8.121.722	9.055.720
anticipos años anteriores		-	-	-	-
anticipos año siguiente		-	-	-	-
TOTAL IMPUESTO DE RENTA A PAGAR	1.759.710	1.971.186	1.936.300	2.255.585	2.618.997

Fuente. Autor del proyecto.

Impuesto de ICA. En cuanto al impuesto de industria y comercio se liquidan sobre el valor de las ventas anuales realizadas en el municipio y se le aplica la tarifa correspondiente a la actividad económica y se paga en los plazos establecidos por la alcaldía municipal de Ocaña, Norte de Santander.

Tabla 12
Planeación Tributaria ICA ISGOCON S.A.S.

Empresa: ISGOCON S.A.S.					
NIT: 900 831 511 - 2					
PLANEACION TRIBUTARIA ICA para los años 2018 a 2022					
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Detalle	4290	TARIFA	5X1000		
			AÑOS A PROYECTAR		
	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
Entradas de efectivo					
Total ingreso ordinario y extraordinario del periodo PROYECTADAS	890.239.000	988.165.290	1.086.981.819	1.217.419.637	1.351.335.797

Total ingresos obtenidos fuera del distrito capital	-	-	-	-	-
Total ingresos obtenidos dentro del distrito capital	890.239.000	988.165.290	1.086.981.819	1.217.419.637	1.351.335.797
Devoluciones, rebajas y descuentos	-	-	-	-	-
Total ingresos netos gravables	890.239.000	988.165.290	1.086.981.819	1.217.419.637	1.351.335.797
Pagos de impuestos ICA	4.451.195	4.940.826	5.434.909	6.087.098	6.756.679
Impuesto de avisos y tableros	667.679	741.124	815.236	913.065	1.013.502
total impuesto a cargo	5.118.874	5.681.950	6.250.145	7.000.163	7.770.181
Sobretasa bomberil	358.321	397.737	437.510	490.011	543.913
retenciones y auto retenciones	-	-	-	-	-
anticipos años anteriores	-	-	-	-	-
anticipos año siguiente	-	-	-	-	-
TOTAL IMPUESTO ICA A PAGAR	5.477.195	6.079.687	6.687.656	7.490.174	8.314.093

Fuente. Autor del proyecto.

Impuesto de IVA. En lo que tiene que ver con el IVA debemos aclarar que en este impuesto se tiene en cuenta el AIU que pacte la empresa en cada contrato por lo cual puede variar en el transcurso de los años acá proyectados, se realizó la proyección del AIU de la siguiente forma, 10% discriminados así:

Administración	3%
Imprevistos	2%
Utilidad	5%
Total AIU	10%

Tabla 13

Planeación Tributaria IVA ISGOCON S.A.S.

Empresa: ISGOCON S.A.S.					
NIT: 900 831 511 - 2					
PLANEACION TRIBUTARIA IVA para los años 2018 a 2022					
AIU PROYECTADO	10%				
Detalle	AÑOS A PROYECTAR				
	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
Entradas de efectivo					
Total ingreso ordinario y					

extraordinario del periodo	890.239.000	988.165.290	1.086.981.819	1.217.419.637	1.351.335.797
PROYECTADAS					
Total ingresos obtenidos	890.239.000	988.165.290	1.086.981.819	1.217.419.637	1.351.335.797
UTILIDAD 5%	4.511.950	49.408.265	54.349.091	60.870.982	67.566.790
IVA SOBRE LA UTILIDAD	8.457.271	9.387.570	10.326.327	11.565.487	12.837.690
total impuesto de IVA generado	8.457.271	9.387.570	10.326.327	11.565.487	12.837.690
IVAS descontables	2.148.900	2.406.768	2.707.614	3.059.604	3.518.544
TOTAL IMPUESTO DE IVA A PAGAR	6.308.371	6.980.802	7.618.713	8.505.883	9.319.146

Fuente. Autor del proyecto.

Planeación tributaria proyectada para ISGOCON S.A.S. para finalizar se hace la recopilación de los datos derivada de la formulación de la planeación proyectada de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 y se presentan el mismo de manera cuantitativa y cualitativamente.

Tabla 14

Planeación Tributaria ISGOCOSN S.A.S.

TOTAL PLANEACION TRIBUTARIA PROYECTADA	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
INGRESOS ANUALES PROYECTADOS	890.239.000	988.165.290	1.086.981.819	1.217.419.637	1.351.335.797
IMPUESTO DE RENTA	1.759.710	1.971.186	1.936.300	2.255.585	2.618.997
INDUSTRIA Y COMERCIO	5.477.195	6.079.687	6.687.656	7.490.174	8.314.093
IVA	6.308.371	6.980.802	7.618.713	8.505.883	9.319.146
TOTAL IMUESTOS A PAGAR	13.545.276	15.031.676	16.242.669	18.251.642	20.252.236

Fuente. Autor del proyecto.

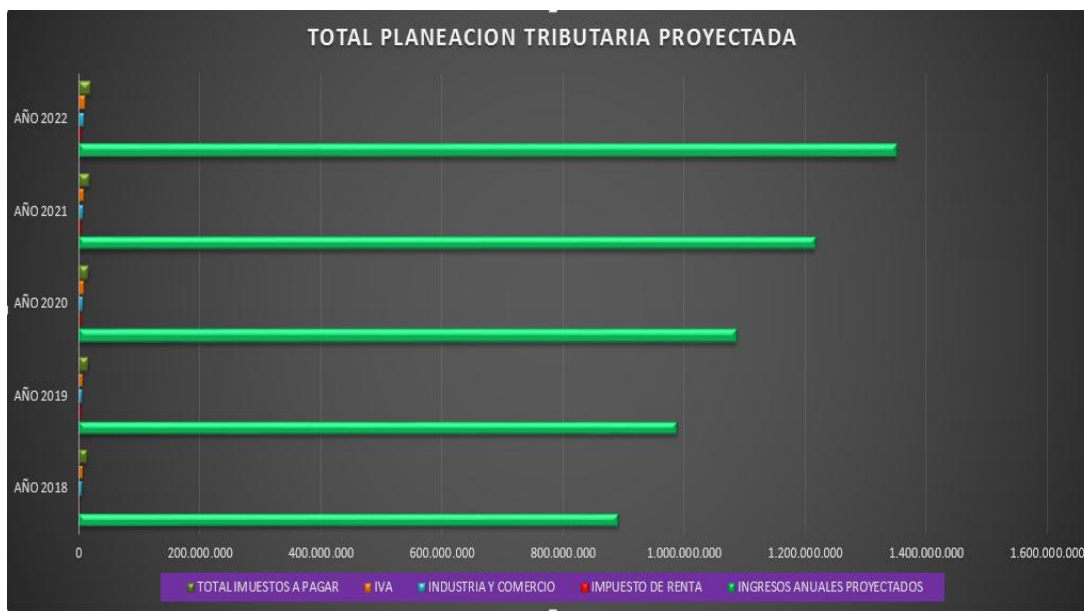


Figura 10. Planeación Tributaria Proyectada ISGOCOS S.A.S.

Fuente. Autor del proyecto.

Los anteriores valores, son la recopilación de los impuestos totales que debe cancelar anualmente la empresa en el transcurso de los próximos cinco (5) años. Con base en esta proyección se concluye que la empresa debe analizar y verificar:

- La conveniencia de continuar en el régimen tributario ordinario (actualmente) o si debe optar por solicitar el paso al nuevo régimen simple de tributación que de acuerdo con la nueva reforma tributaria consiste en unificar todos estos impuestos y realizar el pago de un solo impuesto al año.
- Por otro lado, se puede analizar, la factibilidad de optar por el RST las personas naturales que desarrollen su actividad con criterios empresariales o personas jurídicas de naturaleza societaria que, en el año gravable anterior, hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a 80.000 UVT (equivalentes a 2.741.600.000, con la UVT del 2019).

Es importante tener en cuenta que quienes cumplan con estos requisitos, y estén interesados en hacer parte del RST, en el 2019, pueden hacerlo hasta el próximo 31 de julio. En el año 2020 en adelante solo podrán hacerlo entre el 1 y el 31 de enero de cada vigencia.

Calendario personalizado ISCOGON S.A.S.



Figura 11. Calendario Tributario ISGOCON S.A.S. Fuente. Autor del proyecto.

Riesgos fiscales al no contar con una planeación tributaria y diseño de estrategias.

Para el desarrollo del presente, se tipificaron los riesgos y el diseño de la estrategia para mitigar el riesgo. En virtud de ello, se puede manifestar que entre los riesgos fiscales por no contar con una planeación tributaria se encuentran los siguientes:

- Declaraciones ineficaces. Se pueden tipificar como declaraciones ineficaces todas aquellas declaraciones que son presentadas a valor cero (0), es decir sin pago total; esto dado a que no genera ningún tipo de beneficio o efecto legal. Por otro lado se puede concluir que las declaraciones que presenten su valor total a pagar por debajo del monto real o que no evidencie sus verdaderos ingresos, es una declaración de renta ineficaz.
- Sanciones por extemporaneidad. Estas son dadas por la presentación y pago inoportuno de las declaraciones y/o contribuciones que la empresa debe cancelar. es decir presentada ya vencido el plazo máximo para su presentación fijado por el gobierno anualmente mediante decreto; es preciso manifestar que las sanciones por extemporaneidad son contempladas por los artículos 641 y 642 del estatuto tributario y el porcentaje de la sanción por cada mes o fracción de mes es del 5%.
- Intereses de Mora. Estos se deben cancelar cuando los impuestos no son pagados dentro de los plazos límites fijados por el gobierno, por lo tanto el contribuyente tiene la obligación de pagar intereses moratorios sobre los saldos a pagar desde el día inmediatamente siguiente; es decir si el pago se debe realizar un 23 y no se realiza, los intereses de mora empiezan a correr desde el día 24.
- Fiscalización al contribuyente. Este se deduce como el proceso de verificación por parte de la DIAN, para comprobar la veracidad de las declaraciones presentadas por los contribuyentes. Esto debido a que el valor declarado lo determina es el contribuyente.
- Desconocimiento de la norma actual y su funcionamiento. Este riesgo es dado a la poca actualización de los profesionales en materia tributaria, esto influye en que los procesos sean poco eficaces y que los contribuyentes, deban pagar intereses por mora, sanciones por

extemporaneidad o que tengan que enfrentarse a procesos de fiscalización y requerimientos tributarios.

En cuanto a la prevención de los riesgos fiscales, se puede realizar mediante una eficaz planeación tributaria o por medio de la implementación de estrategias que coadyuven al cumplimiento eficiente de los procesos tributarios para ello es necesario que las empresas desarrollen herramientas que ayuden a organizar los procesos.

- Estrategia 1. El desarrollo de calendarios tributarios personalizados, no dará lugar a la presentación de declaraciones ineficaces ya que estarán presentadas y pagadas oportunamente, dicha herramienta, lograra que los tiempos estén bien estipulados y que la empresa pueda organizar sus procesos efectivamente.
- Estrategia 2. El desarrollo anual de presupuestos tributarios evitará que se eludan impuestos, pues esta herramienta coadyuvara a que las empresas programen sus recursos para la realización de pagos oportunos. Es decir que dicha estrategia conlleva a mitigar el riesgo de sanciones por extemporaneidad e intereses por mora.
- Estrategia 3. Proyección de carga impositiva en el presupuesto y de esta forma se proveerá los rubros para ser pagados sin incurrir en intereses de mora que acarreen un desgaste financiero e innecesario dentro de la organización.
- Estrategia 4. Generación de cultura tributaria organizacional. el hecho de tener una cultura de pago adecuada de los tributos, evitará que la DIAN tenga que ejercer procesos de fiscalización que conlleven gastos adicionales y por qué no decirlo, una mala reputación ante el ente de control.

- Estrategia 5. Capacitación continua. Capacitar continuamente al personal que interviene en todo el proceso tributario y toma de decisiones. Con la finalidad de estar a la vanguardia en cuanto a modelos MUISCA que genere el ente fiscalizador.

A continuación, se realiza un mapa de riesgos y estrategias donde se puede observar más específicamente el riesgo en el que se puede incurrir y la estrategia que genérica creada para lograr prevenir ese riesgo fiscal.

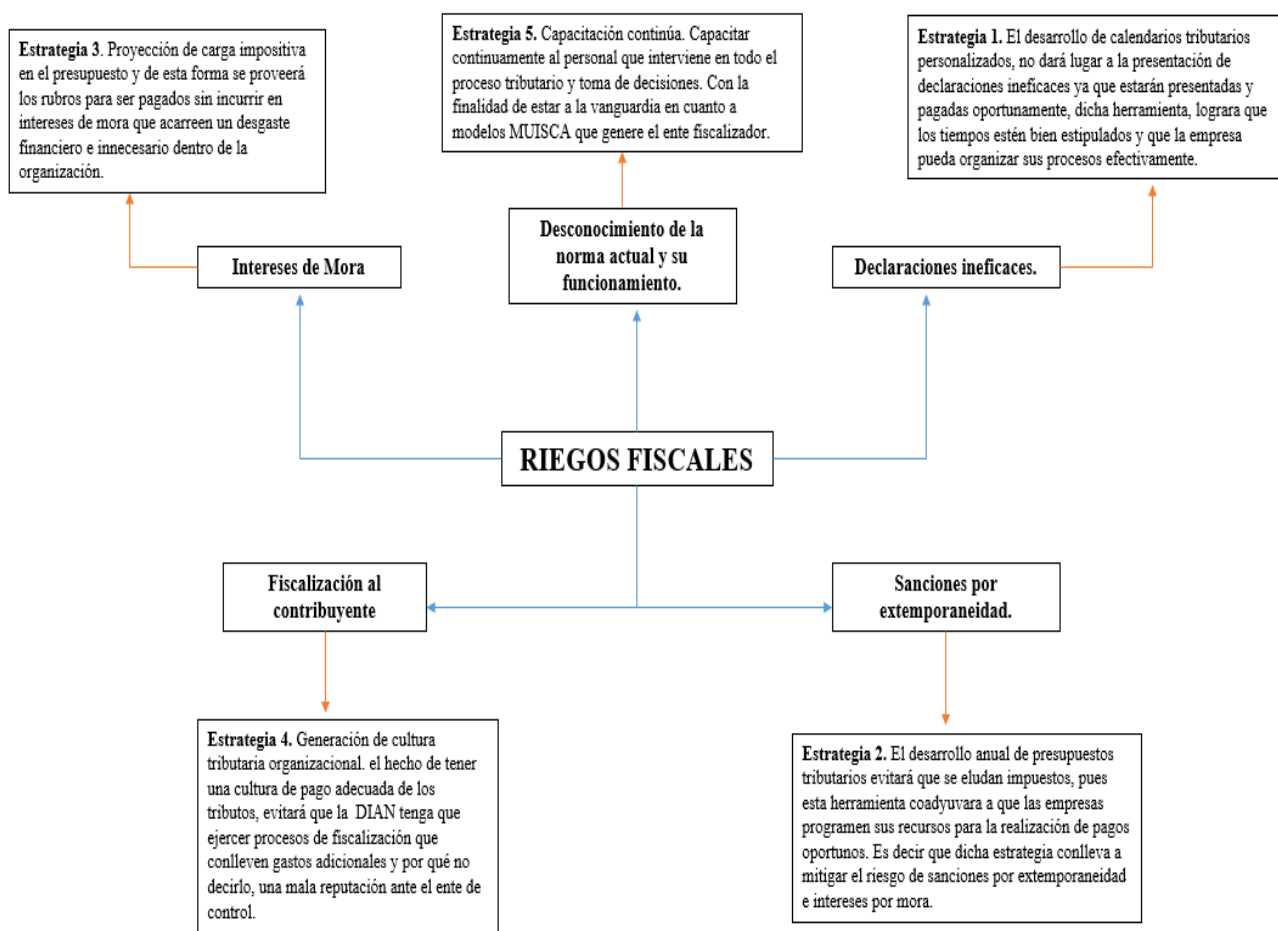


Figura 12. Calendario Tributario ISGOCON S.A.S.

Fuente. Autor del proyecto.

Capítulo 5. Conclusiones

De la presente investigación se puede concluir que las empresas dedicadas a la ingeniería y construcción no cuentan con departamentos financieros sólidos, es decir que las contabilidades llevadas por estas empresas son planas y básicas, esto se logra evidenciar gracias al diagnóstico realizado, donde es prudente advertir que la más que conocer y realizar la planeación tributaria anual, las empresas deben desarrollar esta herramienta de la mano con la generación de cultura tributaria como un política integral de su axiología organizacional y realizar procesos de socialización y capacitación continua en cuento a metas tributarias.

Por otro lado, se evidencia que los profesionales contables no tienen ningún tipo de respaldo por parte de la alta gerencia, pues ven el proceso de capacitación como un gasto y no como una inversión, logrando poner en entredicho los avances obtenidos por estrategias como la planeación tributaria en materia de prevención de impuestos, por lo que se es pertinente que las empresas realicen procesos de formación empresarial en materia tributaria, con la finalidad de mantener actualizado el conocimiento de dichas áreas, además de ello, dichas empresas deberá realizar la implementación de planes estratégicos de cultura tributaria pues se observó que de manera irresponsable el sector en un alto porcentaje no realiza reserva y evade impuestos.

Para finalizar, es preciso indicar que la empresa ISGOCON S.A.S. al no contar con reservas, presupuesto, políticas y estrategias en materia tributaria, se encontrar en riesgo fiscal, por lo cual se realizó la proyección de la planeación tributaria anual ajustada a los procesos de la empresa de ingeniería y construcción ISGOCOSN S.A.S. y que sirve como modelo

metodológico para todas las empresas de dicha actividad, además se identificaron los riesgos fiscales y la estrategias genéricas que pueden coadyuvar a mitigarlos.

Capítulo 6. Recomendaciones

Se le recomienda a las empresas dedicadas a la actividad de ingeniería y construcción el fortalecimiento de sus procesos tributarios y la capacitación del recurso humano del área contable y financiera.

Se le recomienda a las empresas del sector realizar el pago de los impuestos y contribuciones en los plazos estipulados por la ley, con la finalidad de que no tengan inconvenientes con la DIAN, por extemporaneidad en los procesos.

Fortalecimiento de los procesos y procedimientos tributarios y generación de una cultura tributaria en las empresas del sector.

Referencias

- Altamirano , A. (2008). *Derecho Penal Tributario tomo 1*. Argentina .
- Alvarado, F. E. (2017). *planeación tributaria*. Bogotá: universidad Agustiniana.
- Camacol. (2009). *Construccion*. Bogota.
- Castilla, J. D. (2018). *El país debe eliminar los privilegios tributarios y mirar los incentivos*.
Obtenido de <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/el-pais-debe-eliminar-los-privilegios-tributarios-y-mirar-los-incentivos-2774111>
- Chiavenato. (2011).
- CVN. (2017). *Los sectores económicos*. Obtenido de <https://www.cvn.com.co/los-sectores-economicos-2017/>
- Decreto 1146 . (2019). *Por el cual se reglamenta el artículo 118-1 del Estatuto Tributario* .
Obtenido de <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=30036611>
- DIAN. (s.f.).
- Gomez, M. (2009). *La comunicación en las organizaciones para la mejora de la productividad: El uso de losmedios como fuente informativa en empresas e productividad: El uso de losmedios como fuente informativa en empresas e instituciones andaluzas*. . Malaga .
- Hernandez, C. (1995).
- Herrera, S. (1988). Notas sobre algunos Aspectos del mercado de las edificaciones en Colombia .
Revista Camacol, 41.
- Lázaro, T. M. (1993). *Diagnóstico sobre el conocimiento del recurso flora en la jurisdicción*.
Obtenido de http://cia.corantioquia.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=789&query_desc=au%3AToro%20Murillo%2C%20Juan%20L%20C3%A1zaro

- León, V. C. (1998). *Estrategias Financieras de Planeación tributaria*. Cali: Publicaciones Universidad libre de Colombia.
- Ley 819. (2016). *Determinación de la renta y valor comercial en operaciones sobre bienes y servicios*. Obtenido de <https://icicat.co/normatividad/impuestos/estatuto-tributario/libro-i/item/134-articulo-90-determinacion-de-la-renta-bruta-en-la-enajenacion-de-activos>
- Macías, C. H., & Cortés, C. J. (2004). “*Disminuir la tarifa general de IVA en Colombia aumentaría el recaudo tributario*”. En: *Revista Semestre Económico*. Colombia: Universidad de Medellín .
- Martínez, C. P. (2006). *El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica* Pensamiento.
- Morera, J. (2008). *Planeación Tributaria*. <https://goo.gl/XOWWcN>.
- Norberto , R. (2010). *Palnificación Tributaria* . Chile.
- Perez, J. (2017). *Estado pueda cumplir sus fines de realizar las funciones y la prestación de los servicios que de ellos se derivan, los cuales a su vez deben ocasionar un beneficio a la comunidad*. Bogota.
- Republica de Colombia. (1991). *Constitución politica de Colombi*. Bogota.
- Revelo, A., Jacanamijoy, R., & Quiceno, A. (2009). *La estrategia y planeación tributaria comoparte integral de la planeación organizacional de las empresas colombianas* .
- Rivas , N. (2006). *planificación tributaria*. chile: Magril limitada .
- Rojas, J. (2004). *ambas se basan en el efecto del incumplimiento tributario sobre la generación de ingresos tributarios para la DIAN*. Obtenido de http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=rimpuestos&document=rimpuestos_7680752a7e40404ce0430a010151404c

Sainz, J. M. (2015). *El plan estratégico en la práctica*. Madrid: Esic.

Sentencia C-989. (2004). *Principio de progresividad del tributo y principio de equidad tributaria*. Ponente Clara Inés Vargas Hernández. Bogotá .

Ugalde Prieto, R. (2007). *Elusión, evasión y Planificación tributaria* . chile : Lexis Nexis.

Apéndices

Apéndice A. Entrevista aplicada a los contadores de las empresas de Construcción del municipio de Ocaña, Norte de Santander.

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
Especialización en Gerencia Tributaria

Objetivo. Proponer un modelo de planeación tributaria para empresas ISCOGON S.A.S del municipio de Ocaña, norte de Santander que mitigue el riesgo fiscal y coadyuve al cumplimiento de sus obligaciones formales y tributarias.

1. ¿Hace cuánto labora en la empresa?

2. ¿A parte de usted la empresa cuenta con asesores financieros y/o tributarios?

3. ¿tiene conocimientos en NIIF y se encuentra actualizado conforme a las normas vigentes?

4. ¿Lo capacita la empresa o lo hace usted por cuenta propia?

5. ¿La empresa posee políticas para el presupuesto y la optimización de los impuestos?

6. ¿Declara y cancela los impuestos a tiempo y de acuerdo a los lapsos establecidos por la ley?

7. ¿Cree usted que la planeación tributaria contribuiría en la evaluación de los proyectos que genere la empresa conforme a la proyección de impuestos anticipados?

8. ¿Elabora planes y/o presupuestos anuales en materia tributaria, como alternativas de ahorro en impuestos, en los proyectos de inversiones u operaciones que vaya a realizar la empresa?

9. ¿Con que anticipación revisa los planes de ingresos, costos y gastos para el pago de los impuestos y las contribuciones?

10. ¿Posee la empresa con calendario tributario?

11. ¿Cree usted que el flujo de caja de la empresa podría mejorar, programando con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones financieras?

12. ¿El área financiera genera provisiones anuales para el pago de los impuestos y las contribuciones?

14. ¿Conoce los incentivos tributarios vigentes, además del impacto que genera las diversas reformas en la legislación tributaria?

15. ¿Hace la empresa uso de los incentivos tributarios?

¡Gracias por su colaboración!

Apéndice B. Encuesta dirigida al Representante legal de las empresas de Construcción del municipio de Ocaña, Norte de Santander.

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
Especialización en Gerencia Tributaria

Objetivo. Proponer un modelo de planeación tributaria para la empresa del sector construcción del municipio de Ocaña, norte de Santander ISCOGON S.A.S., que mitigue el riesgo fiscal y coadyuve al cumplimiento de las obligaciones formales y tributarias.

ítem	Pregunta	Escala de Respuestas				
1.	¿Se encuentra satisfecho con los conocimientos que tiene en materia tributaria?	Muy satisfecho	Satisfecho	Moderadamente satisfecho	Poco satisfecho	insatisfecho
2.	¿Considera usted que el área financiera y contable lo tiene en cuenta para la planeación tributaria de su empresa?	Siempre	Casi siempre	ocasionalmente	Nunca	Casi nunca
3.	¿Considera usted que debe pagar a tiempo los impuestos y contribuciones y el valor real de los mismos?	Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
4.	¿Cumple de manera honesta con el pago de los impuestos y complementarios?	Siempre	Casi siempre	ocasionalmente	Nunca	Casi nunca
5.	¿Le parece importante generar planes, presupuestos y provisiones en materia tributaria?	Muy importante	importante	Ni importante, ni no importante	No es importante	Muy poco importante
6.	¿Le parece importante conocer los incentivos tributarios?	Muy importante	importante	Ni importante, ni no importante	No es importante	Muy poco importante
7.	¿Cree que es importante que la empresa cuente con una guía metodológica de planeación tributaria?	Muy importante	importante	Ni importante, ni no importante	No es importante	Muy poco importante

¡Gracias por su tiempo!

Apéndice C. Certificado de Representación Legal de la empresa ISCOGON S.A.S.

CAMARA DE COMERCIO DE OCANA ISGOCON S.A.S.			
 <p>Fecha expedición: 2019/02/19 - 16:39:54 **** Recibo No. 5000982453 **** Num. Operación: 01-LRIVERA-20190219-0028 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V CODIGO DE VERIFICACION rcPw1Gw6FS</p>			
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.			
Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,			
CERTIFICA			
NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO			
<p>NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ISGOCON S.A.S. ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL NIT : 900631511-2 DOMICILIO : OCANA</p>			
MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN			
<p>MATRÍCULA NO : 27332 FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 17 DE 2015 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018 FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2018 ACTIVO TOTAL : 214.157.724.00 GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS</p>			
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES			
<p>DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 11 12-84 BARRIO : EL TAMACO MUNICIPIO / DOMICILIO: 54498 - OCANA TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5693023 TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3209636971 TELÉFONO COMERCIAL 3 : 7003247840 CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : isgocon@gmail.com</p>			
<p>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 10 35-18 MUNICIPIO : 54498 - OCANA TELÉFONO 1 : 3003247840 TELÉFONO 2 : 3209636971 CORREO ELECTRÓNICO : isgocon@gmail.com</p>			
CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA			
<p>ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL ACTIVIDAD SECUNDARIA : M1110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA OTRAS ACTIVIDADES : H4922 - TRANSPORTE MIXTO OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.</p>			
CERTIFICA - CONSTITUCIÓN			
<p>FOR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE JULIO DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 3305 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MARZO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ISGOCON S.A.S..</p>			
CERTIFICA - REFORMAS			
DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION
AC-2	20161205	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL OCANA NM09-3795
			FECHA 20161214
CERTIFICA - VIGENCIA			



**CAMARA DE COMERCIO DE OCANA
ISGOCON S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/02/19 - 16:29:54 **** Recibo No. 5000062453 **** Num. Operación: 01-LRIVERA-20190219-0028
LA MATRICULA MERCANTE PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACION rcPw1Gw4F6

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS ACTIVIDADES QUE VERSEN PRIMORDIALMENTE SOBRE TRABAJOS RELACIONADOS CON ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO, CONSULTORIA E INTERVENTORIA EN TODAS LAS OBRAS DE LAS DIFERENTES RAMAS DE LA INGENIERIA Y ARQUITECTURA; TALES COMO CONSTRUCCION DE LINEAS Y REDES ELECTRICAS, DE GAS Y TELEFONICAS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EDIFICIOS COMERCIALES Y RESIDENCIALES, MONTAJE DE SUBESTACIONES INDUSTRIALES, MONTAJES ELECTROMECANICOS, CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y PUENTES, AFIRMADOS Y PAVIMENTACION, AEROPUERTOS, MUELLES, FERROCARRILES, ETC. IGUALMENTE SU OBJETO SOCIAL VERSARA EN LA REPRESENTACION DE SOCIEDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS; EN LA FABRICACION, PRODUCCION, COMPRA Y VENTA DE TODOS LOS ELEMENTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, PARA LA CONSTRUCCION DE CUALQUIER TIPO DE OBRA DE ARQUITECTURA O INGENIERIA, Y/O PODRA SUBSANAR CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE EN EL MISMO LA SOCIEDAD PODRA CUMPLIR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. ADQUIRIR INMUEBLES PARA REFORMAR, HACERLES MEJORAS O MODIFICACIONES DE TODA CLASE PARA CONSERVARLO EN EL MISMO ESTADO Y ENAJENARLOS Y EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA, ADQUIRIR DERECHOS DE PROPIEDAD O USUFRUCTOS U OTROS SOBRE BIENES, O TOMAR ESTOS EN ARRIENDO O EN PARTICIPACION O CEDER TALES BIENES O DERECHOS; B. ADQUIRIR POR PROPIA CUENTA O AJENA CUALQUIER CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION O ELEMENTOS Y EQUIPOS Y MAQUINARIA UTILIZABLES EN EL DESEMPEÑO DEL OBJETO SOCIAL; C. ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES, BIENES Y TODA CLASE DE VALORES Y BIENES MUEBLES; D. EJECUTAR CUALQUIER ACTO CIVIL O COMERCIAL, COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVABLES O ENAJENARLOS, SIN EMBARGO, SE PROHIBE EXPRESAMENTE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EXPRESAMENTE EN GARANTE A SI SEA DE TERCEROS O DE SUS PROPIOS SOCIOS Y ACCIONISTAS, E. PROMOVER LA FORMACION, ORGANIZACION, FINANCIACION O PARTICIPACION EN COMPANIAS QUE SE VAYAN A OCUPAR DE NEGOCIOS SIMILARES O RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL, O QUE SE PROPONGAN OPERACIONES QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD O PROCURARLES CLIENTELA O NEGOCIOS A LAS MISMAS; F. SUSCRIBIR ACCIONES O TOMAR APORTES DE CAPITAL EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD, G. CONSTITUIR SOCIEDADES O ASOCIARSE CON OTROS PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE CONTRATACION RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE CONSTITUIRSE EN CONSORCIOS COMERCIALES O UNIONES TEMPORALES; H. GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, COBRAR, PRESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES Y DEMAS TITULOS VALORES O CUALQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO, I. INTERVENIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, RECIBIENDO O OTORGANDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS, J. CELEBRAR CON COMPANIAS ASEGURADORAS CUALQUIER OPERACION RELACIONADA CON LA PROTECCION DE SUS BIENES, NEGOCIOS, PERSONAL A SU SERVICIOS Y GARANTIAS QUE SE EXIJAN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; K. TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR Y APELAR DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPADRORES EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS Y ACCIONISTAS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMAS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, L. VENDER Y SUMINISTRAR MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MINERALES, LL. VENDER Y SUMINISTRAR MEZCLA ASFALTICA Y MATERIALES PÉTREOS, M. VENDER Y SUMINISTRAR CARBON, CALIZAS, ORO, PIEDRAS PRECIOSAS Y DEMAS MINERALES EN GENERAL, N. TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE MINERALES Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES, O. PODRA REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESAMIENTO DE TRITURACION DE MATERIALES PÉTREOS, P. ADQUIRIR, VENDER, IMPORTAR, Y EXPORTAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑO, Q. EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DE LA SOCIEDAD, R. LOS ACTOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES, Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PROPUESTO, S. PODRA PROVEER TODA CLASE DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE REQUIERA EN TODAS LAS OBRAS DE LAS DIFERENTES RAMAS DE LA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, T. PODRA PROVEER DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS AMBIENTALES Y MINEROS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS VIGENTES, U. PODRA PROVEER DE BASES Y AFIRMADOS GRANULARES, AGREGADOS PARA LA PRODUCCION DE MEZCLAS DE CONCRETO Y ASFALTO, MEZCLAS DE CONCRETO HIDRAULICO, MEZCLAS ASFALTICAS, ELEMENTOS PREFABRICADOS CON BASE EN CEMENTO, LADRILLO Y DEMAS PRODUCTOS DE ARCILLA, V. PODRA PROVEER DE AGREGADOS PÉTREOS, DE MEZCLAS DE CONCRETO HIDRAULICO, DE LADRILLO Y DEMAS PRODUCTOS DE ARCILLA Y DE MEZCLAS ASFALTICAS, PARA DESARROLLAR DICHO OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS Y ACTOS JURIDICOS QUE SEAN NECESARIOS, Y EN ESPECIAL HACER OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES, CIVILES O FINANCIERAS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENOS SOBRE ESTOS; EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO, CAMBIO, DESCUENTO O CUENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO GARANTIAS PERSONALES Y REALES, ENDOSAR, DESCONTAR, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR, SUSCRIBIR Y ENAJENAR ACCIONES DE TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY,



CÁMARA DE COMERCIO DE OCAÑA
ISGOCON S.A.S.
 Fecha expedición: 20190219 - 16:39:54 **** Rectivo No. 5000062453 **** Num. Operación: 01-LRIVERA-20190219-0028
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACION rcPw1Gw4F6

INCORPORARSE EN NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑIA, ASOCIACION O EMPRESA QUE TENGA OBJETO SIMILAR DE QUE POR LA PRESENTE SE FUNDA. Y EN GENERAL HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS, ACTOS Y OPERACIONES QUE PUEDAN CONTRIBUIR AL MEJOR DESARROLLO E INCREMENTO DEL OBJETO SOCIAL; ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO; LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. CONSTITUIR ALIANZA ESTRATEGICA CON COMPAÑIAS NACIONALES O INTERNACIONALES, PARA FORMAR O FORTALECER EMPRESAS, CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, CON APOORTE DE CAPITALES PARA FINANCIAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR OBRAS CIVILES, O PARA EL DESARROLLO DEL MISMO OBJETO DE LA SOCIEDAD ANTE INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS O EXTRANJERAS. SUMINISTRO DE INSUMOS Y SERVICIOS PARA PAPELERIA, CAFETERIA Y RESTAURANTES, DE IGUAL FORMA SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, ADECUACIONES Y REPARACIONES DE ESPACIOS LOCATIVOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE JULIO DE 2014 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3305 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MARZO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ISAZA PARRA JUAN CARLOS	CC 80.197.133

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE JULIO DE 2014 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3305 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MARZO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GOMEZ ASCANIO HUGO FERNANDO	CC 86.263.744


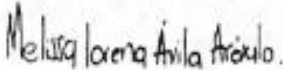
CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE; EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA; FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTINUACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ISGOCON S.A.S
 MATRÍCULA : 27333
 FECHA DE MATRÍCULA : 20150317

CAMARA DE COMERCIO DE OCANA ISGOCON S.A.S.	
	Fecha expedición: 20190219 - 16:39:54 **** Recibo No. 5000042453 **** Num. Operación: 01-LRIVERA-20190219-0028 LA MATRICULA MERCANTE PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS RENUOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V CODIGO DE VERIFICACION rcPw1Gw4f6
FECHA DE RENOVACION : 20180327 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018 DIRECCION : CR 11 CEN 12 84 BARRIO : EL TANACO MUNICIPIO : 54498 - OCANA TELEFONO 1 : 3003247840 TELEFONO 2 : 3209636971 CORREO ELECTRONICO : isgocon@gmail.com ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA OTRAS ACTIVIDADES : H4922 - TRANSPORTE MIXTO OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P. VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 214.157,724	
CERTIFICA	
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE	
CERTIFICA	
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.	
VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,600	
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)	
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE OCANA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos. La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf. No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siocana.confecamaras.com.co/ver.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación rcPw1Gw4f6 Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción. La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.	
 <hr/> *** FINAL DEL CERTIFICADO ***	